

**ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE  
GESTION Y CONTROL DE NO  
DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS DE  
ACTIVOS Y PATENTES EN LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CUENCA**



# **ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE NO DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS DE ACTIVOS Y PATENTES EN LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA**

**Tesis previa a la obtención del  
título de Diploma Superior en  
Gestión Tributaria Empresarial**

**MARCIA CATALINA PESANTEZ PINTADO**

Ingeniera Comercial

Egresado del Diplomado en Gestión Tributaria Empresarial

Universidad Politécnica Salesiana

*Dirigido por:*

**ING. FERNANDO OYERVIDE TELLO**

Ingeniero Comercial

Docente de la Universidad Politécnica Salesiana

Unidad de Posgrado



**CUENCA - ECUADOR**

***Marcia Catalina Pesántez Pintado***

ANÁLISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE NO DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS DE ACTIVOS Y PATENTES EN LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

Universidad Politécnica Salesiana Cuenca – Ecuador 2011.

Formato 170 x 240

Páginas 56

Breve reseña del autor e información del contacto:



***Marcia Catalina Pesántez Pintado***

Ingeniera Comercial  
Egresado del Diplomado de Gestión Tributaria  
Empresarial  
Universidad Politécnica Salesiana  
Trabajo: I. Municipalidad de Cuenca  
mpesantez@cuencia.gov.ec

***Dirigida por:***



***Fernando Oyervide Tello***

Ingeniero Comercial  
Especialista en Tributación  
Máster en Administración de Empresas.  
Docente de la Universidad Politécnica Salesiana  
fovervide@cuencia.gov.ec

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de producción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de la titular de intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos o investigativos por cualquier medio, con la debida notificación del autor.

DERECHOS RESERVADOS  
2011 Universidad Politécnica Salesiana  
CUENCA – ECUADOR

PESANTEZ PINTADO MARCIA CATALINA  
ANÁLISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE NO DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS DE ACTIVOS Y PATENTES EN LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

EDICION Y PRODUCCION  
Marcia Catalina Pesántez Pintado  
IMPRESO EN CUENCA – ECUADOR

# CONTENIDO

ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE NO DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS DE ACTIVOS Y PATENTES EN LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

## CAPITULO I: CONCEPTOS GENERALES

- Tributos
- Impuestos

## CAPITULO II: ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA

- Facultades de la Administración Tributaria
- Gestión Tributaria.

## CAPITULO III: GESTION DE CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES DE IMPUESTOS

- Omisos tributarios
- Procesos de gestión

## CAPITULO IV: DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE NO DECLARANTES DE IMPUESTOS DE PATENTES Y ACTIVOS TOTALES

- Diseño de omiso del Impuesto de Patente
- Diseño de omiso del Impuesto del 1.5. por mil sobre los activos totales.

## CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## *Agradecimiento*

En primer lugar quiero agradecer a Dios por estar conmigo en cada momento de mi vida.

Un reconocimiento al Ing. Com. Fernando Oyervide Tello, quien con su amplio conocimiento, gran experiencia y valiosos aportes, ha guiado para lograr esta meta.

Agradezco de manera especial a mi esposo, a mis hijos, a mis padres y a mi familia que siempre creyeron en mí, gracias por su apoyo.

Además mi más sincero agradecimiento a todos mis compañeros, a quienes en forma oportuna y voluntaria colaboraron para lograr este objetivo.



## *Prologo*

Los ingresos municipales en materia tributaria por concepto de impuestos del 1.5 por mil sobre los **ACTIVOS TOTALES** y **PATENTES**, actualmente son cancelados por los contribuyentes a través de una declaración, conforme lo establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley 006 de Control Tributario y Financiero y la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales.

El presente trabajo de análisis y tesis, pretende como su nombre lo indica establecer un diseño de sistema de gestión y control de los contribuyentes no declarantes de los impuestos de patentes y del 1.5 por mil sobre los activos totales, para lo cual se ha estructurado cinco capítulos donde obtendremos un panorama concreto del tema a tratar. Este trabajo aspira demostrar que, ante la inexistencia de gestión y control de contribuyentes **OMISOS**, es necesario que la Municipalidad de Cuenca establezca un sistema que permita determinar, administrar, controlar y recaudar a los contribuyentes que han dejado de cumplir su obligación tributaria.

Con este sistema de gestión y control de no declarantes de los impuestos de activos totales y patentes, la I. Municipalidad de Cuenca se lograra incrementar la base de contribuyentes, notificar y exigir a los contribuyentes no declarantes para que realicen el pago de los impuestos; todo esto, nos permitiría determinar eficientemente las declaraciones pendientes, incrementar el universo de los contribuyentes, disminuir los índices de omisos y aumentar los ingresos tributarios en base a una recaudación de tributos, la recaudación que irán a favor de la Municipalidad de Cuenca.

Inicialmente tratará temas conceptuales, así como las leyes, ordenanzas y reglamentos y otros que son fuente legal de la administración tributaria municipal para el ingreso de valores por concepto de impuestos patentes y activos totales.

Su contenido principal abarcará el diseño del sistema para regular a los contribuyentes omisos, obtener un proceso claro para efectuar las declaraciones de los impuestos en forma rápida y transparente; el contribuyente al ser notificado y al recordarle su pago, cumplirá sus obligaciones sin mayores intereses o multas, mientras que la Municipalidad de Cuenca bajo este diseño, contará con estrategias, normas y procedimientos para cada proceso de gestión tributaria en las áreas de patentes y activos totales llevando un control para la gestión, contará con una mejora de la normativa tributaria asociada a la declaración, determinación, recaudación, sanción y otras y establecerá mecanismos que permitan la actualización de una base de datos efectiva y eficiente.



# CAPITULO I

## CONCEPTOS GENERALES

La Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 264 que los Gobiernos Municipales entre otras competencias es el de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; de igual manera, en la Sección Segunda al hablar de política fiscal establece:

*Art. 285.- la política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.*

Así también en el Art. 286.- dispone que “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes*”.

La administración pública divide a los ingresos públicos en NO TRIBUTARIOS, esto es los patrimoniales y la deuda pública y los TRIBUTARIOS que son los impuestos, las tasas y las contribuciones

### 1. TRIBUTOS

En el Art. 301. de la Constitución de la República del Ecuador manda que sólo por iniciativa de la función Ejecutiva y mediante Ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Por lo tanto, la Constitución Política del Ecuador vigente reconoce que la creación de tributos corresponde principalmente al Estado y a los Gobiernos Seccionales.

Las Municipalidades en el Ecuador ejercen una amplia potestad de imposición o de aplicación de los tributos por ellos creados y de los impuestos que han sido creados por ley en su beneficio. En su ejercicio determinan y liquidan tributos y proceden a su recaudación a cuyo propósito gozan de la facultad coactiva que les permite cobrar las obligaciones tributarias insolutas por sí mismas sin necesidad de acudir a los tribunales de justicia.

### 1.1. Concepto:

El tributo es una prestación exigida unilateralmente por el estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes.

### 1.2. Clases:

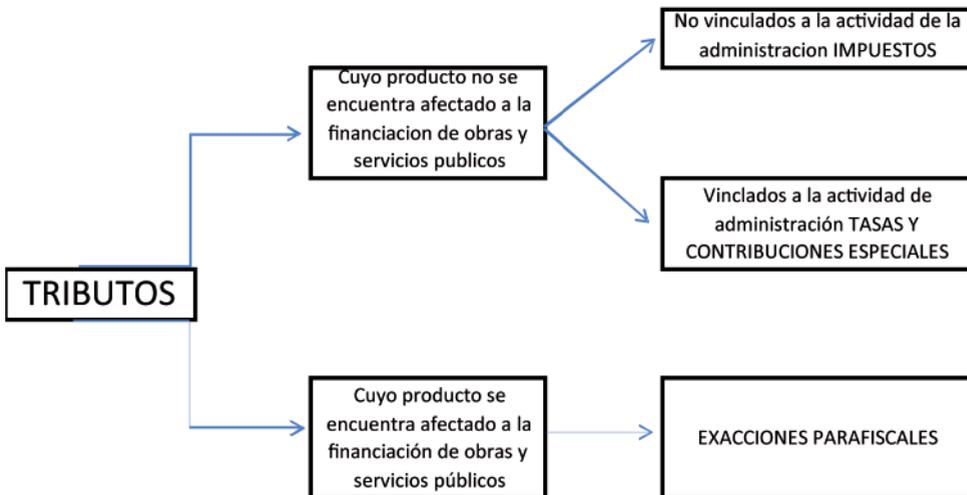


Figura 1. FUENTE: la autora

Los tributos que son de financiación municipal (impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras) constituyen una base considerable de los ingresos propios de la Municipalidad de Cuenca, es así que para el 2008 representó el 29%, en el 2009 el 28% en el 2010 el 25% y se espera un ingreso del 27% para el 2011, por lo tanto, este ingreso le permite a la Institución municipal, tener autonomía en sus decisiones frente al gasto. (ANEXO 1)

### 1.3. Naturaleza del tributo:

- Institución de derecho público
- Es una carga personal, no real

- No es una contraprestación al servicio público
- Destacan su unilateralidad y coacción
- Consiste siempre en una prestación pecunaria.

## 2. IMPUESTOS

En la sección quinta de la Constitución de la República del Ecuador, al hablar de Régimen Tributario, establece:, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

### 2.1. Concepto:

El Código Tributario define a IMPUESTO como la prestación debida al ocurrir el hecho impositivo que debe financiar las obras y servicios generales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo Art. 489 establece que son fuentes de la obligación tributaria municipal:

- Las leyes que han creado o crearen tributos par al financiación de los servicios municipales, asignándoles su producto, total o parcialmente*
- Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen y;*
- Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.*

En el Art. 490 del mencionado Código, se dispone que los impuestos municipales son de exclusiva financiación de dichos gobiernos autónomos descentralizados o de coparticipación.

Los impuestos municipales son de carácter GENERAL los que se han creado para todos los municipios de la República y PARTICULAR los que se han creado solo en beneficio de uno o más municipios.

Los impuestos son los principales ingresos tributarios, tanto por su rendimiento como su versatilidad, financia los servicios públicos generales e indivisibles. La capacidad contributiva debe ser tomada como criterio configurador de su presupuesto de hecho.

El impuesto es la prestación debida al ocurrir el hecho impositivo que debe financiar las obras y servicios públicos generales.

## **2.2. Clases:**

Los impuestos pueden ser DIRECTOS e INDIRECTOS, que gravan los patrimonios, las rentas, las actividades de producción, distribución, consumo y en general los indicios de capacidad contributiva.

Existen tres criterios para llegar a esta división.

- a. CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: son directos los que atacan manifestaciones inmediatas de riqueza e indirectos los que inciden en manifestaciones mediatas de riqueza.
- b. ADMINISTRATIVO son directos los de nómina o padrón en los que constan inscritos los contribuyentes indirectos los que no cumplen este requisito.
- c. TRASLACION DEL GRAVAMEN: en los directos sufre el gravamen el contribuyente, en los indirectos se produce la transferencia de exacción a un tercero.

El pago de los impuestos municipales es de vital importancia para el eficiente funcionamiento de los servicios públicos para la ejecución de proyectos que benefician a la comunidad y que podrían verse paralizados si crece el índice de morosidad. (tomado de los documentos entregado en el Diplomado por parte del Ing. Com. Fernando Oyervide T.)

## **2.3. Impuestos Municipales**

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos, éstos fueron implementados por el Gobierno para financiar la satisfacción de las necesidades públicas.

Se considera impuestos municipales los siguientes (Art. 491 COOTAD)

1. Impuesto sobre la propiedad urbana
2. Impuesto sobre la propiedad rural
3. Impuesto de alcabalas
4. Impuesto sobre los vehículos

5. **Impuesto de matrículas y patentes**
6. Impuesto a los espectáculos públicos
7. Impuesto a las utilidades en la transferencias de predios urbanos y plusvalía de los mismos.
8. El impuesto al juego.
9. **Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales**

Pudiendo las municipalidades reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de estos tributos.

### **2.3.1. PATENTES MUNICIPALES**

#### 2.3.1.1. ANTECEDENTES:

##### Ley de Régimen Municipal

En 1982 el 26 de agosto conforme la Ley de Régimen Municipal vigente de esa época se establece el pago del impuesto, acatando el Decreto No. 104, publicado en el RO No. 315 del 26 de agosto de 1982 en el gobierno de Oswaldo Hurtado, se consideraba a los sujetos pasivos todas las personas naturales, jurídicas o sociedades que ejerzan actividades económicas y cuya naturaleza y ámbito de aplicación se estableció como un impuesto de carácter dual, pues se cobra cada año y cada mes, se refería a un permiso que concede cada municipalidad para el ejercicio de una actividad económica del respectivo cantón o distrito y se calcula sobre las tarifas constantes en el Art. 383 de la Ley de Régimen Municipal, con un máximo y un mínimo sobre la base imponible, pero la cuantía del impuesto mensual resulta de aplicar el procedimiento establecido en la respectiva ordenanza de cada Cantón.

##### Ley Orgánica de Régimen Municipal

En julio del 2004, se publica la Ley Orgánica de Régimen Municipal donde en el capítulo VII establece que el impuesto de patentes municipales, cuyos sujetos pasivos son los comerciantes e industriales que operen en cada Cantón, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico. Se obtendrá dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inicia esas actividades o de los treinta días siguientes al final del mes en que termina el año. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y estarán exentos de este impuesto los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD.

En octubre de 2010 el Gobierno Nacional expide el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el que regula el impuesto de patentes bajo las siguientes consideraciones:

## CONCEPTO

Grava el ejercicio de la actividad económica realizada en forma permanente. Quienes ejercitan tal actividad deben obtener la patente de funcionamiento en el Municipio.

La patente municipal es un tributo cuya finalidad es la obtención de la autorización por la realización de actividades económicas; grava el ejercicio de la actividad económica efectuada en forma permanente y su pago es obligatorio.

El COOTAD en sus artículos del 546 al 551 regula el impuesto de patente donde están obligados a pagar todos los comerciales e industriales y todas las personas que ejerzan cualquier actividad de orden económico que operen en cada cantón, siendo el sujeto activo la Municipalidad y el sujeto pasivo *las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.*

El código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489 literal faculta a las municipalidades o distritos metropolitanos:

*c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por ley.*

Estos es, el Código en referencia, faculta a los Municipios a fin de que mediante ordenanza se apliquen este impuesto, es decir, que la Municipalidad de Cuenca deberá emitir la correspondiente ordenanza en la que se regule el impuesto.

El COOTAD en su Art. 548 faculta a los concejos municipales expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa del impuesto anual de patentes que están obligados a pagar este impuesto.

Con fecha 30 de diciembre de 2010, se expide la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto establecido por el I. Concejo Cantonal de Cuenca (ANEXO 2), considerando que la tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de diez mil dólares americanos.

En el Art. 8 de mencionada ordenanza establece la tarifa que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

<b>PROPUESTA</b>		
<b>TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES</b>		
<b>PROPUESTA 2011</b>		
<b>RANGOS PATRIMONIO</b>		<b>Factor (dólar de impuesto x dólar de Patrimonio)</b>
<b>DESDE (\$)</b>	<b>HASTA (\$)</b>	
<b>0,00</b>	<b>500,00</b>	<b>-</b>
<b>500,01</b>	<b>250.000,00</b>	<b>0,000999</b>
<b>250.000,01</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>0,000999</b>
<b>10.000.000,01</b>	<b>en adelante</b>	<b>0,000999</b>

$$\text{Factor} = (\text{Límite superior} - \text{límite inferior}) / \text{patrimonio superior}$$

Figura 2. FUENTE: ORDENANZA DE PATENTES MUNICIPALES R.O.352 DICIEMBRE 30 DE 2010.

## SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO

Son las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. Su tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Y en el art. 551 establece que el Servicio de Rentas Internas previo a otorgar el RUC exigirá el pago del impuesto de patentes.

## REDUCCION DEL IMPUESTO:

El Art. 549 del COOTAD, dispone:

*Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta la tercera parte si se demostrare un descenso en la utilidad de más del 50% en relación con el promedio obtenido en los*

*tres años inmediatos anteriores.*

#### EXENCION:

El COOTAD en su Art. 550, establece:

*Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.*

#### REQUISTOS:

Como dato importante señala el COOTAD, que previo a la obtención del RUC, se realice el pago de la patente municipal. (Art. 551).

Además la el I. Concejo Cantonal en la Ordenanza establece como única disposición transitoria que “ *En el pago de patentes correspondiente al año 2011, en ningún caso las personas naturales o jurídicas pagaran una tarifa inferior a la pagada el pago inmediatamente anterior*”.

### **2.3.2. IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES.**

#### 2.3.2.1. ORIGEN Y BASE LEGAL

*“Antiguamente el impuesto al capital en giro debía pagarse en el Ministerio de Finanzas, esto cambió con la expedición de la Ley No. 153 publicada en el Registro Oficial No. 662 del 1 de enero de 1984, sobre la elevación de sueldos y salarios y su financiación, en su artículo 15 “Establécese la tarifa única del 1.5 por mil sobre el capital en giro, esto es sobre el valor total del activo y sobre el capital a mutuo, de todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país”.*

*Por lo que la administración, control y recaudación del impuesto al capital en giro estará a cargo de los municipios del país, no del Ministerio de Finanzas, para que los municipios puedan atender los incrementos salariales que establecía mencionada Ley.*

*Con la expedición de la Ley No. 6 de Control Tributario y Financiero publicada en el Registro oficial no. 97 del 29 de diciembre de 1988 en su artículo 36 dice “Derógase art. 15 de la Ley 153 publicada en el Registro Oficial No. 662 del 16 de enero de 1984 y el Decreto Ejecutivo No. 97 publicado en el Registro oficio No. 23*

*de 12 de septiembre de 1984, así como todas las normas generales especiales y reglamentarias que se opongan a esta Ley.*

*En tal virtud que la Ley de Control Tributario y Financiero, en su capítulo III del título III crea el Impuesto sobre los Activos totales, el Art. 30 dice “Sustitúyase el impuesto del 1.5 por mil al capital en giro por el impuesto del 1.5 por mil anual sobre los activos totales.”” (EXTRAIDO DE LIBRO DE GILBERTO SANCHEZ)*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula este impuesto en sus artículos 552 al 555 y establece que el sujeto activo es la Municipalidad, el sujeto pasivo son las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Para determinar el impuesto corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre. El plazo para pagar sobre los activos totales será hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del Impuesto de la Renta

Los sujetos pasivos que realicen actividades en más de un cantón presentarán la declaración del impuesto en el cantón en donde tenga su domicilio principal, especificando el porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio.

## CONCEPTO

El impuesto del 1.5 por mil sobre los **ACTIVOS TOTALES** es un gravamen anual similar al impuesto de patentes en el sentido de que no se causa sobre resultados, se aplica sobre las empresas jurídicamente constituidas y sobre los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en el ámbito tributario.

## EXENCIONES:

Se establecen seis aspectos que son exentos del pago de este impuesto:

- a. El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen

exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

- b. Las instituciones o asociaciones de carácter privado de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos.
- c. Las empresas multinacionales y de economía mixta en la parte que corresponda a los intereses del sector público de los respectivos estados.
- d. Las personas naturales que se hallen amparadas en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial que trata el artículo décimo tercero de la Ley del Fomento Artesanal.
- e. Los que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con esta actividad
- f. Las cooperativas de ahorro y crédito.

# CAPITULO II

## ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA

La Gestión Tributaria mide el conjunto de acciones en el proceso del mandato público vinculada a los tributos que aplican los gobiernos en su política económica. Los tributos, son las prestaciones en dinero que el Estado, en su ejercicio de poder, exige con el objeto de tener recursos para el cumplimiento de sus fines.

La gestión tributaria óptima es aquella en la que la política fiscal es estable y su sistema tributario es eficiente (diseñado para nuestra realidad). Si la gestión tributaria es óptima atrae inversión.

El Código Tributario se establece en su “Art. 9.- Gestión tributaria.- *La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.*”. Además en el capítulo Normas Generales en el Art. 72 establece: “Gestión tributaria.- *Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas:*

- *La determinación y recaudación de los tributos; y,*
- *La resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.”*

Se la puede definir a la gestión tributaria municipal, como un conjunto de acciones que recoge el gobierno local, para controlar, fiscalizar, modernizar, y recaudar dentro del marco jurídico establecido para el tratamiento tributario.

Es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene una deficiente gestión tributaria, debido principalmente a que no hay una preocupación en desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que las Instituciones puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades.

Esta falta no ha permitido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, seguimiento, control y recaudación, del cumplimiento de la declaración y del pago, a fin de que empeore la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos, tasas y

contribuciones por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos, no recae la responsabilidad al contribuyente sino, por la falta de estas áreas en la Administración Tributaria Municipal.

## 1. LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Es importante conocer las capacidades de la administración, con el fin de obtener mayores recursos fiscales sin afectar los intereses de los contribuyentes; además, hay que conocer más acerca del manejo y aplicación de las disposiciones tributarias vigentes sobre los impuestos que son administrados por los respectivos sujetos pasivos, respecto a la tributación seccional, para operar conforme la legislación tributaria.

Para analizar el tema de las facultades de la administración tributaria es necesario conocer que en el Art. 300 de la Constitución de la República se establece que:

*“...el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” y en el Art. 301 “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionadora por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar o exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.”*

De esta manera, se ha considerado al Estado como la máxima organización para obtener recursos públicos a través de imposiciones de varios tributos, cuyo objetivo principal es el de cumplir con los fines enfocados a la satisfacción de las necesidades de la población, garantizando los derechos de los ciudadanos.

Bajo este concepto a los Gobiernos Seccionales se les reconoce constitucionalmente que tienen potestad tributaria y que esta es ejercida para sus fines particulares y por ende las facultades necesarias sometidas al amparo de la Ley con la finalidad de cumplir y hacer cumplir adecuadamente, desde la determinación de los tributos hasta su recaudación, con el fundamento de que **“solo puede hacerse aquello que esta establecido en la ley”**.

Entre las atribuciones y deberes de la administración tributaria, se establece en el Art. 67 del Código Tributario *“Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.”*

## **1.1. FACULTAD DETERMINADORA.**

En nuestra legislación en el Art. 68.- Código Tributario establece que: *“La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.”*

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Al hablar de esta facultad, el Estado tiene la potestad tributaria para dicta leyes y normas –instrumentos básicos- para determinar tributos. Conforme el COOTAD, en su artículo 340 otorga a la máxima autoridad financieraderivadas del ejercicio de la gestión tributaria, de conformidad con lo previsto por la ley, la recaudación, atribuyéndole todas aquellas gestiones y actos necesarios para determinar la presencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo.

Para una mayor justificación nuestro Código Tributario, define a la Determinación, de la siguiente manera:

Art. 87.- *“La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la Administración Tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.”*

El Art. 88 *“La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:*

- 1. Por declaración del sujeto pasivo;*
- 2. Por actuación de la Administración; o,*
- 3. De modo mixto.”*

Esto es, que la Ley para facilitar la fijación del tributo, ha establecido maneras de determinarlo; como: de manera directa que implica un proceso en base a la información que proporciona el sujeto pasivo, como por ejemplo la declaración del Impuesto de Patentes Municipales y el Impuesto del 1,5 por mil sobre los Activos Totales. Se ha otorgado a la administración tributaria municipal facilidad para determinar tributos

En el libro “Manual de Tributación Municipal, el Dr. Felipe Iturralde concluye, que la determinación es el acto o conjunto de actos emanados de la Administración, de los particulares, o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación

## **1.2. FACULTAD RESOLUTIVA.**

El Art. 69. Código Tributario establece: *“Las Autoridades Administrativas que la Ley determine, están obligadas a expedir Resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.”*

Al vivir en un gobierno democrático existe el derecho para con los ciudadanos contribuyentes que es el de presentar oposición, reclamo, consulta, con respecto a un tributo, teniendo el Director Financiero Municipal plena potestad y obligación como administrador tributaria para conocer, resolver las solicitudes, reclamos y peticiones de los contribuyentes o responsables.

Conforme los derechos de los ciudadanos para presentar su reclamo, consulta, oposición de un tributo, el Estado ha emitido correctamente a favor del contribuyente normas y obligaciones, presionando a la administración tributaria a resolver en un tiempo determinado, podemos citar la Disposición Final de la Ley 51. (RO 349: 31-dic-1993) *.....en todos aquellos casos en que el Código Tributario y demás leyes tributarias prevean o no plazos específicos para resolver reclamaciones o recursos de los contribuyentes, la administración fiscal tendrá el plazo de ciento veinte días hábiles para pronunciarse. Vencido este plazo, de no haber pronunciamiento expreso respecto de las peticiones, reclamaciones o recursos interpuestos, el silencio administrativo se considerará como aceptación tácita de los mismos.*

Solo en caso de recurso de revisión, el plazo será de noventa días y el silencio será negativo, y para el caso de reclamos que no sean tributarios se tomará en cuenta la Ley de Modernización del Estado que en su Art. 28. Establece quince días para la contestación de los reclamos, y en caso de silencio este se interpretará como positivo.

## **1.3. FACULTAD REGLAMENTARIA.**

El Código Tributario en el Art. 7 establece *“ Sólo al Presidente de la República corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias , El*

*Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias para la armonía y eficiencia de su administración.*

En el Art. 8 del Código Tributario establece que la facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales que se aplicará lo depuesto en el artículo 7 y “*se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria.*”

Además cabe indicar que en el Art. 63. Ley Orgánica de Régimen Municipal. “*La acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales:*

*1. Ejercer la facultad legislativa cantonal o a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;*

*23. Aplicar mediante ordenanza, los tributos municipales creados expresamente por la ley;.....”*

Al hablar de esta facultad el Concejo Municipal tiene esta autoridad, debido a que, como ente legislativo del organismo seccional tiene las atribuciones otorgadas, y en lo referente a los tributos se reglamentan mediante ordenanza.

En ejercicio de esta facultad podrá el I. Concejo Cantonal elaborar -en aplicación de Leyes- ordenanzas, reglamentos y otros para normar el cobro de tributos, siendo responsable legal.

Se debe insistir que una Ordenanza debe establecer con claridad los requisitos precisos para el sujeto pasivo, las bases imponibles, la cuantía y forma de pago del tributo, además se deberá establecer plazos o términos para los pagos, intereses, etc.; y una vez aprobadas por el Concejo se remitirán directamente al tribunal Constitucional para su publicación en el Registro Oficial.

Cabe indicar que un servicio importante hacia la ciudadanía, es que la Municipalidad de Cuenca ha creado incentivos y subsidios en la Ordenanza General Normativa de Contribución Especial de Mejoras, normas que en un régimen de equidad, se establecen para resaltar una gestión en beneficio social.

El Dr. Felipe Iturralde Dávalos, en su libro Manual de Tributación Municipal nos recuerda la importancia de que las ordenanzas tributarias sean motivadas, es decir que en ellas se haga constar los fundamentos jurídicos, económicos y sociales que justifican y facultan su expedición, sin que esto signifique atentar contra la técnica

legislativa, repitiendo lo que la Ley ya ha preceptuado, pues esto no hará más que complicar la aplicación de la Ordenanza.

La facultad reglamentaria está condicionada por el principio de jerarquía de las normas.

#### **1.4. FACULTAD SANCIONADORA.**

Código Tributario Art. 70.- *“En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”*

Bajo esta facultad la Dirección Financiera Municipal puede sancionar conforme la ley, las infracciones que se presenten dentro del proceso de determinación y reclamo de un tributo, implica la facultad de establecer la existencia de una multa y la potestad de juzgar la infracción e imponer sanciones.

La administración tributaria para establecer sanciones por infracciones cometidas el Código Tributario en el artículo No. 315 clasifica a las infracciones como:

**DELITOS** que se refiere a la evasión, defraudación que consiste en impedir el ejercicio de la administración siempre que haya la intención de causar daño, en este caso, se actuará a través de un proceso penal con la respectiva denuncia hacia el fiscal

**CONTRAVENSIONES** cuando no se ha infringido en una norma de carácter legal; y,

**FALTAS REGLAMENTARIAS** cuando se viola una norma de carácter secundaria de obligatoriedad general. La administración solo puede actuar en las contravenciones y faltas reglamentarias.

#### **1.5. FACULTAD RECAUDADORA.**

Art. 71.Código Tributario. “La recaudación de los tributos se efectuará por las Autoridades y en la forma o por los sistemas que la Ley o el Reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la Ley establezca o que, permitida por ella, instituya la Administración.”

Esta facultad se otorga a la Dirección Financiera para que a través del Tesorero proceda con la recaudación en una forma ágil, oportuna, eficiente y eficaz cumpliendo con los principios constitucionales del régimen tributario la recaudación, por lo que considero que esta facultad debe estar ligada directamente con el principio de eficiencia, ya que establece una obligación de las administraciones para lograr eficiencia obteniendo el máximo beneficio en el cobro o ingresos frente al mínimo de costos posibles para la administración.

Actualmente en las administraciones municipales no se ha dado real importancia ya que, como en el caso del I. Municipio de Cuenca no ha reglamentado o normado un procedimiento a tomar para obtener significativos ingresos.

Todas estas facultades de la administración, se rigen por los principios de ser:

**Actividad Reglada.** Es decir que todos los actos administrativos serán dictados por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones legales.

**Irrenunciabilidad de la Competencia.** Los diferentes órganos de la Administración Tributaria, están obligados a cumplir con sus atribuciones y no pueden renunciar a ellas, incluso en caso de incompetencia están en la obligación de remitir los reclamos al órgano competente o devolver al interesado.

**Presunción de Legitimidad de los Actos Administrativos.** Los actos administrativos, que serán escritos y motivados tanto en fundamentos de hecho, como de Derecho, gozan de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad.

El Gobierno Local de Cuenca, mantiene un liderazgo de gestión, es así que obtuvo dos premios en la Tercera Edición de las Mejores Prácticas Municipales, por el trabajo eficiente y fecundo que la administración municipal desarrolla en favor de los ciudadanos y ciudadanas.

Este reconocimiento impulsa a seguir trabajando para mejorar la calidad del servicio, y con respecto al tema tributario aún necesitamos generar recursos fiscales que deberán verse reflejados para mejorar las condiciones de vida del ciudadano y una de las vías para lograrlo es a través de los tributos, pero no creándolos, sino generando normas como por ejemplo para alcanzar y ampliar el universo de los contribuyentes.

Una de las fortalezas de la Municipalidad de Cuenca es que cuenta con una Unidad - Jefatura de Rentas- responsable de la emisión de títulos de crédito por diferentes ingresos tributarios, por lo que Dirección Financiera ha delegado funciones de gran importancia, como por ejemplo mediante resolución No. 2303 de fecha 3 de febrero de 2011, el Director Financiero Municipal dispuso que la resolución de bajas de

títulos de crédito de cuantía no mayor a ochocientos dólares se tramiten y ejecuten con el informe de la Unidad de Rentas y Tributación, motivado debidamente.

La I. Municipalidad de Cuenca cuenta con los mecanismos de ley tendientes a generar un incremento en su presupuesto, vía tributos, posee grandes ventajas tributarias para aplicar un gran sistema de determinación y recaudación; pero necesitamos un estudio para determinar de forma más real los datos de los contribuyentes, impulsar la imposición de sanciones y para la recaudación elaborar normas de aplicación sencilla y altamente eficaces, de manera especial para evitar procesos de evasión y elusión para de esta manera imponer fuertes sanciones pero siempre respetando los derechos de los ciudadanos.

## **2. GESTION TRIBUTARIA.**

El País requiere procesos que generen condiciones que estimulen un mayor nivel de ahorro e inversión a fin de alcanzar niveles más altos de crecimiento económico público. Es el crecimiento económico el que, en definitiva, permite incrementar los niveles de recaudación tributaria.

Los problemas administrativos que presenta los municipios del país y que desde luego impactan negativamente en la recaudación, se presentan por la calidad insuficiente de la gestión de administración pública porque evita que los ciudadanos tengan credibilidad en el gobierno.

### **2.1. Importancia**

Es un elemento primordial de la política económica, porque logra generar ingresos y por lo tanto financiar el presupuesto público; es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento.

Es importante porque puede incentivar el crecimiento a determinados sectores, por ejemplo, otorgando exoneraciones, incentivos, rebajas especiales, etc, además ayudará a mantener y crecer la economía en la medida que los indicadores de gestión se hayan llevado en forma eficiente a través de estrategias de control y recaudación, para detectar el cumplimiento de los contribuyentes.

Constituye un pilar básico del sistema impositivo que en conjunto con la Ley y la cultura tributaria de la sociedad, van configurando la efectividad de los ingresos para el financiamiento del sector público.

Es una área significativa porque debe reflejar transparencia, equidad, justicia y alentar la convicción social de que los fondos se utilizarán eficazmente.

Al hablar de gestión tributaria una de las actividades es la del CONTROL TRIBUTARIO, ya que es un proceso mediante el cual la administración tributaria se cerciora si lo que ocurre concuerda con lo que supuestamente debiera ocurrir, de lo contrario, será necesario que se hagan los ajustes o correcciones necesarias. Será el proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo de manera que la ejecución se desarrolle de acuerdo con lo planeado. Tiene como objeto cerciorarse de que los hechos vayan de acuerdo con los planes establecidos.

Con la ayuda de procesos estadísticos, elaboración de índices, podemos analizar lo proyectado contra lo realmente ejecutado.

Otro proceso será los PROYECTOS TRIBUTARIOS, cuya finalidad deberá enfocarse en la reducción de la evasión que repercute en una menor recaudación de los tributos, además deberá proponer mayores exigencias para las contribuyentes, simplificar trámites y procesos, incentivos tributarios que estimulen la creación de nuevas inversiones.

Los proyectos tales como tributación en línea, a fin de que los contribuyentes realicen sus declaraciones a través del internet, como el análisis de la conveniencia en otorgar condonaciones de intereses y otros se pondrá a consideración de la Autoridad Tributaria, a fin de que se disponga la aplicación, siempre en beneficio tanto de la Institución como del contribuyente.

## CAPITULO III

# GESTION DE CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES DE IMPUESTOS

La crisis económica por la que atraviesa el País, el endeudamiento, el frecuente aumento en los precios de los bienes y servicios básicos y sobre todo la pérdida y falta de empleo, provocan un incremento de actividades comerciales, industriales y de servicio dentro del cantón Cuenca, mismos que deben ser creados y controlados bajo las Leyes y Ordenanzas que regulan el orden y el buen vivir de los habitantes.

El incremento de los ingresos municipales, es un punto de preocupación de la administración tributaria, la organización y ejecución de procesos garantizará a corto y largo plazo la viabilidad de una disminución de contribuyentes omisos, por concepto del Impuesto de Patentes y del Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, rubros que ayudan a mejorar los ingresos económicos de la Municipalidad.

La I. Municipalidad de Cuenca a través de la Dirección Financiera, específicamente de la Jefatura de Rentas y Tributación, deberá contar con un sistema cuyo objetivo sea desarrollar un proceso de control y gestión de las actividades económicas y medir el cumplimiento del presupuesto, mediante el cual se trate de inculcar una cultura tributaria.

La decisión de contribuir depende de convicciones y de consecuencias. Las primeras serían los valores y virtudes individuales, las razones patrióticas y prácticas, el análisis lógico: si no ayudo, no puedo tener y exigir servicios públicos. Las segundas positivas serían la eficiencia y el beneficio y las negativas serían lo que sucede si no soy omiso o remiso.

### 1. CONCEPTO DE OMISO

omiso,sa

p. p. irreg. **deomitir. hacer caso omiso** loc. No hacer caso (Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe: )

## **2. OMISO TRIBUTARIO**

Se considera omiso a la persona natural o jurídica que siendo sujeto pasivo de una obligación tributaria no cumple o se abstiene con las obligaciones formales establecidas en la ley, tal como la presentación de las declaraciones señaladas por la administración tributaria, esto es, el contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, en las fechas establecidas y pagar el tributo en cuestión.

La omisión se establece sobre aquellos contribuyentes que venían cumpliendo con la presentación de sus declaraciones y en algún momento dejaron de hacerlo.

## **3. GESTION DE OMISOS**

Toda actividad económica debe ser identificada y registrada como un derecho y obligación del contribuyente y las funciones para la gestión, deben abarcar acciones inicialmente el de identificar el omiso, el proceso de notificación, el seguimiento, las sanciones por el no cumplimiento, puntos que serán tratados y desarrollados más adelante

Es de suma importancia el que los Municipios se responsabilicen de lograr una eficiente declaración y por ende la recaudación disminuyendo el porcentaje de omisos; actualmente existen 30.000 contribuyentes catastrados hasta el año 2010 el 40 % son omisos. (ANEXO 3)

Las obligaciones tributarias de los omisos deben ser orientados mediante programas de gestión para fomentar y garantizar principalmente el cumplimiento voluntario de los contribuyente, luego de aquellos omisos realizando acciones persuasivas frente a una omisión parcial o total del contribuyente.

Frente a los contribuyentes omisos se deberá, desarrollar acciones más a fondo, orientada a determinar las obligaciones de los que persisten en el incumplimiento de la obligación tributaria, luego de ser detectados en los programas de gestión.

Los procesos tendrán como finalidad incrementar la emisión de títulos por concepto de los impuestos de Patente y Activos y por ende el incremento económico a favor de la Municipalidad de Cuenca, además de incrementar el catastro del contribuyente, disminuir el índice de morosidad de los ciudadanos pendientes de obligaciones tributarias con la I. Municipalidad, ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, recordando sus obligaciones e inculcando a la ciudadanía la Cultura Tributaria.

### **3.1. CRUCE DE INFORMACION TRIBUTARIA**

#### *3.1.1. Depuración del Catastro.*

Sin datos actualizados y sin la capacidad para procesarlos, la administración tributaria, no podría lograr con éxito sus actividades. La depuración de los datos consiste en el hecho de procesar, la información de los contribuyentes, de los títulos emitidos y de los valores a recuperar.

Los datos deberán organizarse efectuando una jerarquía de los registros de las actividades económicas actuales

El catastro se podrá efectuar en dos áreas: física y económica; la física comprende el inventario de los contribuyentes en base a las visitas de campo, la económica comprende el inventario de los valores ingresados por el pago de los impuestos (grandes contribuyentes).

Todas las actividades y procesos encaminados a cumplir los objetivos de la Dirección Financiera deberá enfocarse en gestionar y medir los resultados, detalle de contribuyentes nuevos ingresados al catastro, detalle general de la situación de títulos emitidos, valores totales, de la variación del catastro, depuración del catastro cuando las actividades económicas hayan fenecido.

#### *3.1.2. Plan “Control y Orden en las calles”*

Entre otras actividades a implementar podría ser considerado como un barrido de actividades económicas, en base a visitas a las actividades comerciales ya que una comunicación oportuna y directa entre el propietario o representante legal y funcionarios de la Jefatura de Rentas será la garantía de que se contará con un proceso profesional a la hora de cumplir y hacer cumplir las obligaciones.

En las visitas en campo, se procurará exigir al ciudadano dueño o representante legal de la actividad económica cumplir de manera inmediata con su obligación tributaria, para ello se completarán en delante del propietario o representante legal el o los formularios de los rubros que se encuentre incumpliendo; todo esto de manera virtual y comunicando que desde ese instante podrá acercarse únicamente a la Tesorería a cancelar su obligación tributaria que fue declarada.

Sabemos que controlar una obligación tributaria es hacer valer un derecho legítimo, previamente estipulado, aceptando las obligaciones sociales, las cuales están conscientes que si no se cumple con las Leyes, Normas y Ordenanzas que rigen en el cantón traerá consecuencias.

La ejecución o puesta en marcha de este proyecto será motivo de infinidad de quejas y como respuesta a este problema se deberá contar con total respaldo del

Director Financiero y demás autoridades locales, para que todo el proceso de haga bajo estricto apego a derecho y basado en principios éticos, profesionales y tecnológicos en beneficio de la ciudadanía en general.

Los funcionarios a cargo de este proyecto serán los responsables de su ejecución y buen cumplimiento de las tareas que resulten como consecuencia de la puesta en marcha.

Todas las actividades y procesos encaminados a cumplir los objetivos de la Dirección Financiera deberá enfocarse en gestionar y medir los resultados, detalle de contribuyentes nuevos ingresados al catastro, detalle general de la situación de títulos emitidos, valores totales, de la variación del catastro, depuración del catastros cuando las actividades económicas hayan fenecido.

Además los valores presupuestados para el presente año son de \$2.800.000 y \$1.500.000 para Patente y Activos Totales respectivamente, al 31 de diciembre de 2010 se ha emitido por concepto de patentes \$.1'309.282.80, y por el impuesto de activos totales se ha emitido \$2'123.470,29, por lo que con los procesos que se esperan a más de cumplir con la presupuestado, incrementar este ingreso en un 20%.(ANEXO 4)

Cabe indicar que en el período del 1 al 20 de enero de 2010 no hubo ingresos por patentes, pero en este mismo período del 2011 ha ingresado el valor por \$22.782,81. (ANEXO 5)

### *3.1.3. Información con otras Instituciones*

Una de las actividades a realizar dentro del proceso de gestión de omisos, será los procesos de cruces de información con las entidades, tanto del sector público como privado.

Siendo las instituciones que regulan y controlan las actividades económicas, solicitar a la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, la Cámara de Comercio, las empresas, instituciones o sociedades catastradas, así como un registro mensual las empresas que se constituyen, todo esto para compilar con nuestra información.

Obtener información del SRI de los contribuyentes, dando prioridad a los grandes contribuyentes categorizados por mencionada institución, pudiendo suscribir un convenio interinstitucional a través del intercambio de información, estableciendo para el efecto los nexos de coordinación y cooperación, necesarios entre entidades del Estado como mandato imperativo del Art. 226 de la Constitución Política de la República.

Gracias al COOTAD que en su artículo No. 551, establece que las personas naturales, las empresas, instituciones o sociedades que se formen e inicien sus actividades a partir del 2011, antes de obtener el RUC, deberán obtener la patente, logro para las Municipalidades, para incrementar el catastro de contribuyentes.

## CAPITULO 4

# DISEÑO DE GESTION DE NO DECLARANTES

## 1. PARA EL IMPUESTO DE PATENTES

### 1.1. Proceso

#### 1.1.1. CONCEPTO

El Impuesto de Patentes, es el permiso municipal obligatorio, es un tributo no vinculado, de carácter indirecto ya que grava el ejercicio habitual de cualquier tipo de actividad económica de las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

#### 1.1.2. BASE LEGAL

Art. 546 al 551 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales”, publicada en Registro Oficial de fecha 30 de diciembre de 2010.

#### 1.1.3. HECHO GENERADOR

El hecho generador de este impuesto, es el ejercicio habitual de una actividad económica, sea esta comercial, industrial financiera, inmobiliarias y profesionales.

#### 1.1.4. SUJETO ACTIVO

Sujeto Activo del impuesto anual de patentes municipales es la I. Municipalidad de Cuenca.

#### 1.1.5. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto, todas las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal.

#### 1.1.6. DETERMINACION DEL IMPUESTO

La base imponible del impuesto será determinada de la siguiente manera:

- 1) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades nacionales o extranjeras, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será el patrimonio, a cuyo efecto deberán entregar una copia del balance general presentado y declarado en el Servicio de Rentas Internas.
- 2)
- 3) Para las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto se establecerá considerando como patrimonio, el 10% de los ingresos declarados en el ejercicio económico anterior. En ningún caso la patente municipal será inferior a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$10,00 USD).
- 4) Para las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, que tengan sus casas matrices en el cantón Cuenca y sucursal o agencias en otros lugares del país; y también para las sucursales o agencias que funcionen en el cantón con casas matrices en otros lugares, el impuesto se calculará en proporción a los activos de cada jurisdicción.

#### 1.1.7 PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE

La patente deberá obtenerse dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año, conforme lo determina el inciso primero del Art. 548 del COOTAD. El incumplimiento a esta norma se sancionará con una multa del tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses previstos en el Código Tributario.

#### 1.1.8. PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD

Si una persona natural, posee más de una actividad económica, para la liquidación del impuesto de patente, deberá dividir su patrimonio conforme cada actividad.

#### 1.1.9. TARIFA DE LA PATENTE

La Tarifa del impuesto de Patente, de conformidad con el Art. 548 del COOTAD no podrá ser inferior a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América

(USD\$10,00) y hasta diez mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$10.000,00), y será el valor que resulte de la aplicación de la tabla (*ver página No. 13*).

La Dirección Financiera Municipal tiene plena facultad para fiscalizar lo pertinente, los establecimientos de todos los sujetos pasivos del tributo regulado en esta Ordenanza, y comprobar la veracidad de los datos de la declaración o del balance general.

#### 1.1.10.EXENCIONES

Están exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

La Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal se reserva el derecho a revisar las declaraciones, calificaciones y demás documentos que hagan cumplir con las disposiciones de Ley, de las personas mencionadas en este artículo.

Si la Administración Tributaria Municipal, determinare que la inversión efectuada por el artesano calificado es superior a la referida en el literal b) del artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Artesanal, publicada en el registro Oficial N° 940 del 07 de mayo de 1996, procederá a realizar la determinación tributaria correspondiente.

#### 1.1.10. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION

En el Art. 551 del COOTAD, establece que el Servicio de Rentas Internas previo la obtención del RUC exigirá el pago del impuesto de la patente municipal.

Por lo que las actividades económicas que se inician, deberán presentar los siguientes requisitos.

#### **PERSONA NATURAL**

- Adquirir formulario “Declaración de Capital para el pago de impuestos y obtención de la Patente Municipal”, en la ventanilla de la Tesorería Municipal.
- Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación
- Llenar el formulario en forma legible estableciendo la actividad que va a realizar y los datos de sus ingresos.
- Si fuera el caso, copia de la calificación artesanal actualizada emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano,

#### **PERSONA JURIDICA**

- Adquirir formulario “Declaración de Capital para el pago de impuestos y obtención de la Patente Municipal”, en la ventanilla de la Tesorería Municipal.
- Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal
- Copia de los documentos de constitución de la empresa, institución o sociedad,
- Llenar el formulario en forma legible estableciendo la actividad que va a realizar y los datos de sus activos de cada jurisdicción de ser el caso.
- Si fuera el caso, copia de la calificación artesanal actualizada emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

El contribuyente luego de obtener el RUC, con copia de este documento deberá presentarse a realizar la actualización de datos y obtener el título de la patente.

#### 1.1.11. REQUISITOS PARA LA RENOVACION ANUAL DE LA PATENTE

##### PERSONA NATURAL:

- Adquirir formulario “Declaración de Capital para el pago de impuestos y obtención de la Patente Municipal”, en la ventanilla de la Tesorería Municipal.
- Presentar copia legible de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y RUC actualizado.
- Si fuera el caso, copia de la calificación artesanal actualizada emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Copia legible de la declaración del Impuesto a la Renta del período fiscal anterior al año en que va a obtener la patente.
- Adjuntar al formulario todos los requisitos indicados y acercarse a la ventanilla de Rentas Municipales para la respectiva emisión del título.
- Cancelar en ventanillas de la Tesorería Municipal el correspondiente valor del impuesto causado.

##### PERSONA JURIDICA:

- Adquirir formulario “Declaración de Capital para el pago de impuestos y obtención de la Patente Municipal”, en la ventanilla de la Tesorería Municipal.
- Presentar copia legible del RUC actualizado de la compañía.
- Copia legible de la declaración del Impuesto a la Renta del período fiscal anterior al año en que se va a declarar la patente.

- Cuadro distributivo por cantones en función de los Activos, firmado por el Contador (cuando hay actividad económica en más de un cantón o en diferente jurisdicción).
- Adjuntar al formulario todos los requisitos indicados y acercarse a la ventanilla de Rentas Municipales para la respectiva emisión del título de crédito.
- Cancelar en ventanillas de la Tesorería Municipal el correspondiente valor del impuesto causado.

## **1.2. DISEÑO DE OMISOS DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL**

### *1.2.1. Determinación de Omisos.*

Se consideran omisos a los contribuyentes que venían cumpliendo con la presentación de sus declaraciones tributarias y en algún momento dejaron de hacerlo.

La determinación de omisos sobre el no pago del Impuesto de Patentes, se efectuara en el área de Control de Omisos cuando los sujetos pasivos no concurren a la I. Municipalidad de Cuenca a efectuar la declaración anual de su impuesto hasta el 30 de junio de cada año.

### *1.1.2. Proceso*

Las dos primeras semanas del mes de julio de cada año, se clasificará a los contribuyentes calificados como omisos, que constan en la base catastral municipal.

El programa informático a ser utilizado deberá contener:

- La totalidad de contribuyentes
- Clasificación de los contribuyentes que han cumplido con la obligación tributaria y quienes no lo han realizado. En el primer caso el programa arrojará un listado de contribuyentes con su respectivo RUC o cédula, actividad, nombre del contribuyente, dirección, pagos realizados durante el año, valor cancelado, fecha, y si es el caso los intereses generados.
- Dará un reporte de los contribuyentes omisos, indicando el RUC o cédula, nombre del contribuyente, actividad, dirección, los valores que aproximadamente adeudan (considerar pagos años anteriores), los años pendientes de pago, los intereses generados.

Identificados los contribuyentes omisos, se pondrá mayor atención en las actividades económicas de contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

### 1.1.3. Notificación de Omisos

En el sistema informático se programará la elaboración de notificaciones y tendrá un texto unificado que será legalizado por la firma autógrafa del Director Financiero Municipal, dicho texto contendrá, la disposición legal en la cual se ampara el requerimiento, la solicitud del pago o justificación de las obligaciones en mora, sanción por incumplimiento y la concesión del término de diez días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura dentro de las 24 horas siguientes contados desde el término de los 10 días. (Art. 70, 323 y 355 del código Tributario.)

El original de esta notificación será entregada al interesado, tendrá un desprendible denominado “RAZON DE NOTIFICACION”, que contendrá el número de notificación, nombre del contribuyente, dirección, y que deberá ser llenado por el notificador -sea este empleado municipal o empleado privado- haciendo constar la fecha de entrega, el nombre completo de la persona que recibe, el número de cédula y las firmas de quien recibe y quien entrega. La copia de la notificación se destinará para el archivo de una área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios de la Jefatura de Rentas y Tributación.

Cabe indicar que la RAZON DE NOTIFICACION, es la constancia de la entrega de la notificación, misma que servirá para realizar el seguimiento y control de omisos.

Con el propósito de dar facilidad al proceso de notificación de omisos, se podrá utilizar, en los casos en que el volumen de documentos sea muy alto, la firma del Director Financiero impresa mediante computadora y el medio de notificación mediante servicio privado.

Al día siguiente de la elaboración de las notificaciones, mediante oficio suscrito por el Jefe de Rentas y Tributación se entregará a la Unidad de Coactivas respectiva, las notificaciones que deberán ser entregadas a la brevedad posible.

A continuación ejemplo de notificación:



### 1.2.3.1. Control de notificación

La Jefatura de Rentas y Tributación, a través de una área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios realizará el control de las notificaciones efectuadas, de acuerdo al siguiente proceso:

- Se entregará notificaciones de omisos en forma quincenal al área correspondiente para que sean entregadas a los propietarios o representantes legales de las actividades económicas.
- Los responsables de la entrega de las notificaciones de omisos, remitirán a la Jefatura de Rentas y Tributación, la razón de la notificación, para registrar en el sistema informático de notificaciones, la fecha de entrega para establecer el plazo que debe transcurrir para que el contribuyente cumpla la obligación tributaria.
- Vencido el plazo de la obligación basado en la fecha de notificación, el sistema informático alertará a los funcionarios de Rentas que contribuyentes efectivamente cumplieron con el pago tributario y quiénes no.
- Se mantendrán estadísticas e indicadores de gestión.

### 1.1.4. Régimen Sancionador

#### 1.1.4.1. Clausura:

Si luego de transcurrido el plazo de diez días, citados en la notificación de omisos, el contribuyente no ha dado cumplimiento o justificado objetivamente el incumplimiento de la obligación tributaria se procederá a la clausura que será ejecutada dentro de las 24 horas siguientes desde el término de los 10 días de la notificación, mediante la aplicación de sellos; la sanción de clausura se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con la obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

#### 1.1.4.2. Notificación de clausura:

Luego de transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, se entregará la notificación de la resolución de clausura que será efectuada por el Secretario de la Dirección Financiera y entregada ese mismo día.

Ejemplo de notificación de clausura:



### RAZON DE NOTIFICACION DE CLAUSURA

NOTIFICACION No.....

Señor

SUJETO PASIVO: .....

CEDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA .....

DIRECCION .....

Ciudad.

La Administración Tributaria, luego de revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentadamente que se encuentra en mora del pago del impuesto de Patentes Municipales, a pesar de la notificación realizada con fecha .....

Por lo expuesto, en Cuenca siendo las ..... horas del día ..... de ..... De....., se procede a comunicar con copia certificada denotificación preventiva de clausura, emitida por la Dirección Financiera de la I. Municipalidad de Cuenca al contribuyente ....., conRUC o cédula ....., domiciliado en .....de la ciudad de Cuenca.

SECRETARIO DE LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

FUENTE: La autora

#### 1.1.4.3. Resolución de Clausura

La resolución de clausura será emitida por el señor Director Financiero Municipal, al día siguiente, transcurridos los diez (10) días de la notificación de omisos, para quienes no hayan cumplido con la obligación tributaria pendiente o justifique objetivamente su incumplimiento.

La resolución de clausura contendrá:

- El nombre de la Autoridad Tributaria Municipal
- Consideraciones Generales: fecha, sujeto pasivo, RUC o cédula, dirección, actividad económica.
- Considerandos
- Parte resolutive
- Firma autógrafa de la Autoridad Tributaria.

**RESOLUCION DE CLAUSURA.**

EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

Que, fuera notificado el ..... de ..... del 2....., con la notificación de omisos No. ...., del ..... de ..... del 2....., la misma que le confiere el plazo de diez días hábiles para que de cumplimiento a la obligación tributaria en mora o justifique objetivamente su incumplimiento.

Que luego de 10 días hábiles de la notificación de omisos no se dio cumplimiento a las obligaciones tributarias;

Que el Art. 17 de la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, dispone la CLAUSURA por incumplimiento a citación.

Que el Código Tributario establece en el Art. 70.- “Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”

Que, el Código Tributario en el literal b) del Art. 323 “Penas Aplicables” establece la CLAUSURA del establecimiento o negocio.

Que, el Código Tributario en el Art. 355, Que el Código Tributario establece en el Art. 355.- de las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Proceder a la sanción de CLAUSURA que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal u otras sanciones a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Ejecutar la clausura mediante la aplicación de sellos en un lugar visible del establecimiento sancionado dentro de las 24 horas posteriores al término de la notificación de omisos y se mantendrá hasta el cumplimiento de la obligación pendiente.

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.

**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

**RAZON DE NOTIFICACION DE RESOLUCION DE CLAUSURA**

Personal ( )                      Boleta ( )                      Otro Medio .....

En Cuenca, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del 2....., se procede a notificar con copia certificada la Resolución de CLAUSURA Nro. .... del ..... de ..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: ..... RUC Nro. .... domiciliado en ..... de la ciudad de Cuenca.

Se deja constancia que en forma previa a realizar la presente notificación, se solicitó la exhibición de los documentos que justifiquen la omisión, en caso de tenerlos para evitar la clausura.

SECRETARIO DE LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

*FUENTE: La autora*

### 1.1.5. Funcionarios que intervienen en la clausura.

Los funcionarios que deben cumplir con esta actividad es el Jefe de Rentas designado por la Autoridad Tributaria, el secretario de la Dirección Financiera para que certifique la ejecución de la resolución y un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios. Además se solicitará el apoyo de la Guardia Ciudadana o Policía Nacional

### 1.1.6. Sellos de clausura

Los sellos serán aplicados en un lugar visible y contendrá el siguiente texto:



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

**I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**  
**UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN**

### **SELLO DE CLAUSURA**

POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

**PATENTES:**  Art. 17 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN,  
CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES

**ACTIVOS TOTALES:**  CONFORME AL ART. 70 Y 323 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

**PRIMERA VEZ**

**REINCIDENTE**

**FECHA DE INICIO DE CLAUSURA:**.....

**DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL**

Base LEGAL: Art. 344.- Casos de defraudación.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007 y reformado por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación:

1.- Destrucción; ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;

2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado

*FUENTE: La autora*

El infractor que proceda con la ruptura de sellos se puede determinar en su contra acciones adicionales de orden penal y que el levantamiento de la clausura procede únicamente mediante resolución respectiva emitida por la autoridad sancionadora.

#### 1.1.7. Resolución de levantamiento de clausura.

Una vez que el infractor ha cumplido su obligación tributaria, esto es, poniéndose al día en las declaraciones y pagos, será levantada la sanción; para ello el o los funcionarios del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios de la Jefatura de Rentas y Tributación, verificarán su cumplimiento a través del sistema y registrarán en el mismo su reapertura.



**RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

Considerando

Que el contribuyente ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias a favor de la I. Municipalidad de Cuenca, por lo cuál:

**RESUELVE:**

Levantar la CLAUSURA N°.....del .....de ..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: .....con RUC Nro. .... domiciliado en..... de la ciudad de Cuenca.

En Cuenca, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del 2....

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.

SECRETARIO DE LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

*FUENTE: La autora*

### 1.1.8. Levantamiento de Clausura

Luego de comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria en el sistema informático se procederá con el retiro de los sellos en presencia del Secretario de la Dirección Financiera y de un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios, así como también con el apoyo del personal de la Guardia Ciudadana.

## **2. PARA EL IMPUESTO DEL 1.5. POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES**

### **2.1. Proceso**

#### 2.1.1. CONCEPTO

Es un gravamen anual similar al impuesto de patentes en el sentido de que no se causa sobre resultados, se aplica sobre las empresas formalmente constituidas y sobre los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en el ámbito tributario.

#### 2.1.2. BASE LEGAL

Art- 552 al 555 del COOTAD. Establecidos por Ley 006 de Control Tributario y Financiero (RO No. 97 del 29 de diciembre de 1988)

#### 2.1.3. HECHO GENERADOR

Consiste en la realización habitual de actividades comerciales, industriales, financieras y de servicios.

#### 2.1.4. SUJETO ACTIVO

El sujeto activo de este impuesto en la I. Municipalidad de Cuenca.

#### 2.1.5. SUJETO PASIVO

Personas naturales, jurídicas o sociedades obligadas a llevar contabilidad.

#### 2.1.6. BASE IMPONIBLE

Total del Activo menos el Pasivo Contingente.

#### 2.1.7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Para determinar el Impuesto del 1.5 por mil corresponderá el activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre.

#### 2.1.8. PLAZO

Para pagar el 1.5 por mil sobre los activos totales será hasta 30 días hábiles después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

#### 2.1.9. EXONERACION:

- El estado, entidades de derecho público y entidades de derecho privado con finalidad social o pública.
- Instituciones o asociaciones privadas de beneficencia o educación, corporaciones y fundaciones sin fines de lucro, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a esos objetivos.
- Empresas multinacionales o de economía mixta, en la parte de los aportes que corresponda al sector público de los respectivos estados.
- Personas naturales amparadas en la Ley de Fomento Artesanal, siempre que cuenten con el respectivo acuerdo ministerial.
- Personas naturales o jurídicas exclusivamente respecto a los activos totales relacionados con la actividad agropecuaria; y
- Las cooperativas de ahorro y crédito.

## **2.2. PARA OMISOS DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE ACTIVOS TOTALES.**

Por medio de la Unidad de Rentas y Tributación se efectuara un Control de Omisos cuando los sujetos pasivos no concurren a la I. Municipalidad de Cuenca para efectuar la emisión en el plazo previsto en la ley.

La determinación de omisiones sobre el no pago del impuesto del 1.5 por mil que corresponde al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del primero de enero al 31 de diciembre, cuyo plazo para pagar será hasta 30 días hábiles después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

### *2.2.1. Determinación de omiso*

Las dos últimas semanas del mes de junio de cada año, se clasificará a los contribuyentes calificados como omisos, que constan en la base catastral municipal.

El programa informático contendrá:

- La totalidad de contribuyentes
- Clasificará a los contribuyentes que han cumplido con la obligación tributaria y quienes no lo han realizado. En el primer caso el programa arrojará un listado de contribuyentes, su respectivo RUC o Cédula, actividad económica, nombre del contribuyente, dirección, los pagos realizados durante el año donde conste el valor cancelado, la fecha, y si es el caso los intereses generados.
- Para la segunda situación se dará un reporte de los contribuyentes omisos, indicando el RUC o cédula, nombre del contribuyente, actividad económica, dirección, los valores que aproximadamente adeudan (considerar pagos años anteriores), los años pendientes de pago, y los intereses generados.

Establecidos los contribuyentes omisos, se considerará como prioritaria la clasificación por mayores deudores.

### 2.2.2. Elaboración y notificación de omisos.

En el sistema informático se programará la elaboración de notificaciones, cada una será dirigida al contribuyente omiso y tendrá un texto unificado que será legalizado por la firma autógrafa del Director Financiero Municipal, dicho texto contendrá la solicitud del pago o justificación de las obligaciones en mora, la disposición legal en la cual se ampara el requerimiento, (Código Tributario Art. 70, y 323), sanción pertinente y de las penas aplicables; la concesión del término de diez días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su incumplimiento, caso contrario se procederá a la clausura dentro de las 24 horas siguientes contados desde el término de los 10 días.

El original de esta notificación será entregada al interesado, tendrá un desprendible denominado “RAZON DE NOTIFICACION”, que contendrá el número de notificación, nombre del contribuyente, dirección y deberá ser llenado por el notificador -sea este empleado municipal o empleado privado- haciendo constar, la fecha de entrega, el nombre completo de la persona que recibe, el número de cédula y las firmas de quien recibe y quien entrega. La copia de la notificación se destinará para el archivo del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios,

Cabe indicar que la RAZON DE LA NOTIFICACION, es la constancia de la entrega de la notificación, misma que servirá para realizar el seguimiento y control de omisos.

Con el propósito de dar facilidad al proceso de notificación de omisos, se podrá utilizar, en los casos en que el volumen de documentos sea muy alto, la firma

impresa mediante computador del Director Financiero y el medio de notificación mediante servicio privado.

Al día siguiente de la elaboración de las notificaciones, mediante oficio suscrito por el Jefe de Rentas y Tributación se entregará a la Unidad respectiva las notificaciones que deberán ser entregadas a la brevedad posible.

Ejemplo de la Notificación;



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

### NOTIFICACION DE OMISOS

Cuenca, .....

NOTIFICACION No.....

Señor

SUJETO PASIVO: ..... CEDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA .....

DIRECCION .....

De mi consideración:

La Administración tributaria luego de analizar y revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentadamente que se encuentra en mora de declaración y pago del impuesto de **ACTIVOS TOTALES**, por los años.....

En consecuencia se le concede un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del presente documento, para que dé cumplimiento a la obligación antes indicada o justifique objetivamente su incumplimiento, bajo prevención de clausura del establecimiento de su propiedad, conforme a lo dispuesto en el Art. 70, Art. 323 y Art. 355 del Código Tributario.

De no tener acogida a esta notificación se procederá a la ejecución de la **CLAUSURA** de la actividad económica mediante la aplicación de sellos dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el término de los diez días, situación que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Su justificación deberá ser realizada en las oficinas de Rentas y Tributación, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal (calle Mariscal Sucre y Benigno Malo).

Por su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

---

#### RAZON DE NOTIFICACION

Notificación No. ....

TIPO DE NOTIFICACION PERSONAL.....

En Cuenca siendo las ..... horas del día ....., de ....., de ....., se procede a notificar con original al:

Contribuyente ..... Domiciliado en .....

F. INTERESADO / RECEPTOR

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

NOMBRE: .....

NOMBRE.....

CEDULA.....

CEDULA.....

En vista de que el interesado o persona que recibe: se niega ( ) no puede firmar ( ), se deja constancia de tal hecho y de la notificación, firma un testigo.

FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE: .....

CEDULA.....

FUENTE: La autora

### 2.2.3. CONTROL DE NOTIFICACION

La Jefatura de Rentas y Tributación, a través del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios realizará el control de las notificaciones efectuadas, de acuerdo al siguiente proceso:

- Se entregará las notificaciones de omisos en forma semanal al área correspondiente para que sean entregadas.
- Los responsables de la entrega de las notificaciones de omisos, remitirán a la Jefatura de Rentas y Tributación, la razón de la notificación, para registrar en el sistema informático de notificaciones la fecha de entrega para establecer el plazo que debe transcurrir para que el contribuyente cumpla la obligación tributaria.
- Vencido el plazo de la obligación (diez días) hábiles se establecerá los contribuyentes que efectivamente cumplieron con el pago tributario y se determinará a los omisos.
- Se elaborarán Indicadores de Gestión.

### 2.2.4. Régimen Sancionador

#### 2.2.4.1. Notificación de Clausura

La notificación de clausura será emitida por el señor Director Financiero Municipal, al día siguiente transcurridos los diez (10) días de la notificación de omisos, para quienes no hayan cumplido con la obligación Tributaria pendiente o justifique objetivamente su incumplimiento.

La notificación de clausura contendrá:

- El nombre de la Autoridad Tributaria Municipal
- Consideraciones Generales: fecha, sujeto pasivo, RUC o cédula, dirección, actividad económica.
- Considerandos
- Parte resolutive
- Firma autógrafa de la Autoridad Tributaria.

Los funcionarios que deben cumplir con esta actividad son: el Jefe de Rentas y Tributación o a su vez un delegado por este, el secretario de la Dirección Financiera para certifique la ejecución de la notificación y un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios. Además se solicitará el apoyo de la Guardia Ciudadana o Policía Nacional.

Ejemplo de la Notificación de Clausura



**RAZON DE NOTIFICACION DE CLAUSURA**

NOTIFICACION DE CLAUSURA No.....

Señor

SUJETO PASIVO: .....

CEDULA O RUC.....

ACTIVIDAD ECONOMICA .....

DIRECCION .....

Ciudad.

La Administración Tributaria, luego de revisar sus bases de datos, ha determinado objetiva y sustentadamente que se encuentra en mora del pago del 1.5 por mil sobre los **ACTIVOS TOTALES**, a pesar de la notificación realizada con fecha .....

Por lo expuesto, en Cuenca siendo las ..... horas del día ..... de ..... De....., se procede a comunicar con copia certificada la presente NOTIFICACION PREVENTIVA DE CLAUSURA, emitida por la Dirección Financiera de la I. Municipalidad de Cuenca al contribuyente ....., con RUC o cédula ....., domiciliado en..... de la ciudad de Cuenca.

F. INTERESADO O RECEPTOR

NOMBRE: .....

CEDULA.....

FIRMA DEL NOTIFICADOR.

NOMBRE.....

CEDULA.....

En vista de que el interesado o persona que recibe: se niega ( ) no puede firmar ( ), se deja constancia de tal hecho y de la notificación, firma de un testigo.

FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE: .....

CEDULA.....

**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

#### 2.2.4.2 Ejecución de la clausura.-

La clausura que será ejecutada dentro de las 24 horas siguientes desde el término de los 10 días hábiles de la notificación, mediante la aplicación de sellos; la sanción de clausura se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con las obligaciones Tributarias y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Ejemplo de Ejecución-Resolución de Clausura



**RESOLUCION DE CLAUSURA**  
**EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**  
**CONSIDERANDO:**

Que, fuera notificado el ..... de ..... del 2....., con la notificación de omisos No. ...., del ..... de ..... del 2....., la misma que le confiere el plazo de diez días hábiles para que de cumplimiento a la obligación tributaria en mora o justifique objetivamente su incumplimiento.

Que luego de 10 días hábiles de la notificación de omisos no se dio cumplimiento a las obligaciones Tributarias, Que el Código Tributario establece en el Art. 70.- “Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”

Que, el Código Tributario en el literal b) del Art. 323 “Penas Aplicables” establece la CLAUSURA del establecimiento o negocio.

Que el Código Tributario establece en el Art. 355.- de las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Proceder a la sanción de **CLAUSURA** que se mantendrá hasta que el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal u otras sanciones a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Ejecutar la **CLAUSURA** mediante la aplicación de sellos en un lugar visible del establecimiento sancionado dentro de las 24 horas posteriores al término de la notificación de omisos y se mantendrá hasta el cumplimiento de la obligación Tributaria pendiente.

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.....

**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

**RAZON DE NOTIFICACION DE RESOLUCION DE CLAUSURA**

Personal ( )                      Boleta ( )                      Otro Medio .....

En Cuenca, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del 2....., se procede a notificar con copia certificada la Resolución de Clausura Nro. .... del ..... de ..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: ..... RUC Nro. .... domiciliado en ..... de la ciudad de Cuenca.

Se deja constancia que en forma previa a realizar la presente notificación, se solicitó la exhibición de los documentos que justifiquen la omisión, en caso de tenerlos para evitar la clausura.

.....  
f) Interesado o persona que recibe.  
Nombre:  
Cédula:

.....  
Notificador.  
Nombre:  
Cédula:

En vista que el interesado o persona que recibe se niega ( ) o no puede ( ) firmar, se deja constancia del hecho y de la efectiva notificación con la firma de un testigo.

.....  
f) Testigo  
Nombre:  
Cédula:

Observaciones.....

FUENTE: La autora.

### 2.2.4.3. Sellos de Clausura.-

Los sellos serán aplicados en un lugar visible y contendrá el siguiente texto:

	<b>CUENCA</b> MUNICIPALIDAD	<b>I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA</b> DIRECCIÓN FINANCIERA UNIDAD DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN
<b>SELLO DE CLAUSURA</b>		
POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		
<b>PATENTES:</b>	<input type="text"/>	Art. 17 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES
<b>ACTIVOS TOTALES:</b>	<input type="text"/>	CONFORME AL ART. 70 Y 323 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
<b>PRIMERA VEZ</b>	<input type="text"/>	<b>REINCIDENTE</b> <input type="text"/>
<b>FECHA DE INICIO DE CLAUSURA:</b> .....		
<b>DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL</b>		
<small>Base LEGAL: Art. 344.- Casos de defraudación.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007 y reformado por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008).- A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación: 1.- Destrucción; ocultación o alteración dolosa de sellos de clausura o de incautación; 2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado</small>		

FUENTE: La autora

### 2.2.4.4. Resolución de Levantamiento de Clausura.-

Una vez que el infractor ha cumplido su obligación tributaria, esto es, poniéndose al día en las declaraciones y pagos, será levantada la sanción; para ello el o los funcionarios del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios verificarán su cumplimiento a través del sistema y registrarán en el mismo su reapertura.

Ejemplo de Levantamiento de Clausura



**RESOLUCION DE LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL**

Considerando

Que el contribuyente..... con RUC o Cédula..... ha cumplido con todas sus obligaciones Tributarias a favor de la I. Municipalidad de Cuenca, por lo cuál:

**RESUELVE:**

Levantar la CLAUSURA N°.....del .....de ..... del 20....., emitida por el Director Financiero Municipal al contribuyente: .....con RUC Nro. .... domiciliado en..... de la ciudad de Cuenca.

En Cuenca, siendo las ..... horas del día ..... de ..... del 2....

Notifíquese y cúmplase.- Cuenca.

**2.2.4.5. Levantamiento de Clausura.-**

Luego de comprobar el cumplimiento de la obligación Tributaria mediante la Resolución de Levantamiento de Clausura y a través del sistema informático se procederá con el retiro de los sellos en presencia del Secretario de la Dirección Financiera y de un funcionario del área de Control, Gestión y Proyectos Tributarios, así como también con el apoyo del personal de la Guardia Ciudadana.

# CAPITULO 5

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. IMPUESTO DE LAS PATENTES Y ACTIVOS TOTALES.

A la Ordenanza de determinación, administración, control y recaudación del impuesto de Patentes Municipales vigente, considero hacer unas observaciones, por cuanto, una de las reformas pueden o van a causar malestar a la ciudadanía, debido a que no establece una fecha máxima de pago de dicho impuesto, únicamente expresa que la obtención de la patente es hasta el 31 de enero, además, existe un recargo del 3% por mes o fracción de mes y el interés de mora respectivo, pero no establece el plazo.

Se ha disminuido el impuesto al mínimo de \$10, en la mayoría de los casos de personas naturales y hasta jurídicas con patrimonios de hasta \$10.000, que hasta el año anterior pagaban en promedio \$70. Además, con la nueva tarifa impositiva, que se entiende que es el 0,000999, y como la nueva base imponible es el patrimonio, es decir, se incorpora los pasivos a largo plazo a la formula anterior, por lo cual, la base imponible para este año sería menor, el impacto en la recaudación podría verse afectado. Si bien sube a un máximo a \$10.000, este incremento es solo para empresas que tengan un patrimonio superior a \$6'000.000.

Se deben priorizar los impuestos progresivos, la tabla del cálculo del impuesto de patentes municipales no refleja esta facultad, tabla que ni siquiera es necesaria se establece una tarifa plana.

La disposición transitoria de la Ordenanza, confunde el pago del tributo con el pago de la tarifa, es decir la tabla de la ordenanza anterior, ¿se debe seguir manteniendo?, ya que nadie deberá pagar un valor menor al año inmediato anterior, entonces ¿para que el cálculo nuevo?, ya que la mayoría de las actividades económicas de Cuenca estarán en esta situación, la base imponible será menor con el cálculo actual, por lo que se adicional el pasivo a largo plazo.

Con respecto al impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, no existe una ordenanza ni reglamento que regule la aplicación del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por lo que considero que se deberá estructurar éste, cuya finalidad principal será el de establecer un control para la efectiva declaración de esta obligación tributaria.

### **3. A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

El objetivo de la administración tributaria es percibir las contribuciones, integra y oportunamente, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y promoviendo ante todo, el cumplimiento voluntario; esto nos debe llevar a reflexionar en cómo se están administrando los ingresos, revisar nuestros esquemas de atención al contribuyente, leyes que la rigen, sistemas, procesos, valores, y particularmente las gestiones de cobro, de tal manera que la presencia fiscal se dé y represente en una medida de apremio para quienes no cumplan.

Se requiere además de un trabajo coordinado con las instituciones y direcciones internas de la Municipalidad y externas, que tienen que ver con las actividades económicas.

A corto plazo, configurar un equipo de funcionarios públicos municipales comprometidos con la función pública en gestión tributaria, con habilidades y conocimientos suficientes debidamente certificados, para entender los problemas de la administración tributaria municipal y desde ahí pensar en soluciones adecuadas basando su proyección en datos precisos con soporte que permitan lograr que el contribuyente coadyuve con el gasto público.

A largo plazo, reformar el marco legal y operativo procurando una política fiscal distributiva y equitativa, esto es, una política de contribución a favor del gobierno local.

Se debe rescatar la cultura de contribución que existe en contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias de manera disciplinada; lamentablemente esta cultura se ha ido perdiendo poco a poco y ahora si no pago es mejor, a cabo me condonan los recargos, y si me va bien, termino no pagando.

No se tratará de cobrar más; se busca que exista mayor cultura tributaria, ser más equitativo entre los que cumplen y los que están pendientes de declaración y pago, que son los que necesita el municipio para salir adelante de sus compromisos económicos y cumplir sus metas, ya que si no se contribuye, como se exige al gobierno resultados.

Se debe buscar un mecanismo complementario pudiendo ser la realización de talleres, seminarios, internos y locales de capacitación sobre los impuestos de Patentes y Activos Totales

Además es necesario que hoy en día los Municipios se preocupen por formar conciencia en los ciudadanos mediante las facilidades en trámites y certeza de la

información, para que estos participen de manera activa en la actualización del catastro municipal, para fomentar la desaparición de la cultura del no pago.

También alentar al ciudadano a través del pago oportuno de sus impuestos para contribuir al desarrollo del Municipio y hacerle entender que el pago que realiza es necesario para que el Municipio de Cuenca pueda dotar de los servicios públicos, y el no pagarlos, implica problemas para ofrecer a la ciudadanía dichos servicios.

Para tales efectos es muy importante dar facilidad tanto en la forma de pagar como para regularizar los que tengan deudos y en el último de los casos efectuar los procedimientos coactivos de recuperación que la ley señala.

Finalmente, propongo que la Jefatura de Rentas y Tributación Municipal de Cuenca, implemente este diseño cuya finalidad será el de reducir los contribuyentes omisos e incrementar los valores ingresados por concepto de impuestos bajo una excelente atención a los contribuyentes, desde que llegue a pagar sus impuestos recibiendo un trato de calidad, de eficiencia, y comodidad en sus instalaciones, de un trato gentil y noble además de rápido.

# ANEXOS



# **ANEXO I**



**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011

Pagina: 1 / 11

Fecha de Corte

01/01/2008 31/12/2008

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1						
1.1						
1.1.01						
1.1.01.01						
1.1.01.01.01						
250,000.00	0.00	250,000.00	353,295.16	309,241.61	-103,295.16	44,053.55
250,000.00	0.00	250,000.00	353,295.16	309,241.61	-103,295.16	44,053.55
250,000.00	0.00	250,000.00	353,295.16	309,241.61	-103,295.16	44,053.55
1.1.02						
1.1.02.01						
1.1.02.01.01						
1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	2,742,242.78	987,151.30	-1,542,242.78	1,755,091.48
1.1.02.01.05						
10% RECARGO LOS SOLARES NO EDIFICADOS						
1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	891,583.55	319,188.47	108,416.45	572,395.08
1.1.02.01.06						
EMISION DE TITULOS						
100,000.00	0.00	100,000.00	111,177.63	42,133.83	-11,177.63	69,043.80
2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	3,745,003.96	1,348,473.60	-1,445,003.96	2,396,530.36
1.1.02.02						
A LOS PREDIOS RUSTICOS						
1.1.02.02.01						
PREDIOS RUSTICOS						
350,000.00	0.00	350,000.00	598,547.55	162,529.50	-248,547.55	436,018.05
1.1.02.02.02						
EMISION DE TITULOS						
35,000.00	0.00	35,000.00	84,812.40	21,882.30	-49,812.40	62,930.10
385,000.00	0.00	385,000.00	683,359.95	184,411.80	-298,359.95	498,948.15
1.1.02.03						
A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD						
1.1.02.03.01						
REGISTROS DE LA PROPIEDAD						
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.02.06						
IMPUESTOS DE ALCABALAS						
1.1.02.06.01						
IMPUESTO DE ALCABALAS						
2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	2,235,649.15	2,021,566.15	-235,649.15	214,083.00
2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	2,235,649.15	2,021,566.15	-235,649.15	214,083.00
1.1.02.07						
A LOS ACTIVOS TOTALES						
1.1.02.07.01						
A LOS ACTIVOS TOTALES						
1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	1,716,188.69	1,478,805.17	-216,188.69	237,383.52
1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	1,716,188.69	1,478,805.17	-216,188.69	237,383.52
6,185,000.00	0.00	6,185,000.00	8,380,201.75	5,033,256.72	-2,195,201.75	3,346,945.03
1.1.03						
AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS						
1.1.03.12						
A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS						
1.1.03.12.01						
ESPECTACULOS PUBLICOS						
350,000.00	0.00	350,000.00	342,485.19	332,943.52	7,514.81	9,541.67
350,000.00	0.00	350,000.00	342,485.19	332,943.52	7,514.81	9,541.67
350,000.00	0.00	350,000.00	342,485.19	332,943.52	7,514.81	9,541.67
1.1.07						
IMPUESTOS DIVERSOS						
1.1.07.04						
PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO						
1.1.07.04.01						
IMPUESTO DE PATENTES (COMERCIAANTES)						
800,000.00	0.00	800,000.00	1,121,355.11	845,410.35	-321,355.11	275,944.76
800,000.00	0.00	800,000.00	1,121,355.11	845,410.35	-321,355.11	275,944.76

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011  
Pagina: 4 / 11  
Fecha de Corte  
01/01/2008 31/12/2008

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1.4.02.02.01	VENTA DE ARIDOS					
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
1.4.02.04	DE OFICINA DIDACTICO Y PUBLICACIONES					
1.4.02.04.02	VENTA DEL LIBROS PLANOS,ETC					
2,000.00	0.00	2,000.00	376.48	376.48	1,623.52	0.00
2,000.00	0.00	2,000.00	376.48	376.48	1,623.52	0.00
1.4.02.05	DE INSUMOS MEDICOS					
1.4.02.05.01	MEDICINAS					
350,000.00	0.00	350,000.00	422,748.62	425,358.14	-72,748.62	-2,609.52
350,000.00	0.00	350,000.00	422,748.62	425,358.14	-72,748.62	-2,609.52
352,100.00	0.00	352,100.00	423,125.10	425,734.62	-71,025.10	-2,609.52
1.7	RENTAS DE INVERSION Y MULTAS					
1.7.01	RENTAS DE INVERSION					
1.7.01.01	INTERESE POR DEPOSITO A PLAZO					
1.7.01.01.01	INTERESES GANADOS					
70,000.00	0.00	70,000.00	209,346.86	204,948.42	-139,346.86	4,398.44
70,000.00	0.00	70,000.00	209,346.86	204,948.42	-139,346.86	4,398.44
1.7.01.02	INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALORES					
1.7.01.02.01	INTERESES BONOS DEL ESTADO					
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
1.7.01.08	UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES FINANCIERAS					
1.7.01.08.01	UTILIDADES DE EMPRESAS					
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
70,200.00	0.00	70,200.00	209,346.86	204,948.42	-139,146.86	4,398.44
1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES					
1.7.02.02	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS					
1.7.02.02.01	ARRENDAMIENTO TIERRAS EDIFICIOS Y LOCALES					
250,000.00	0.00	250,000.00	355,986.52	259,726.36	-105,986.52	96,260.16
1.7.02.02.02	ARRENDAMIENTO PUESTOS EN EL MERCADO					
10,000.00	0.00	10,000.00	42,678.15	42,678.15	-32,678.15	0.00
260,000.00	0.00	260,000.00	398,664.67	302,404.51	-138,664.67	96,260.16
1.7.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS					
1.7.02.99.01	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA					
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
260,100.00	0.00	260,100.00	398,664.67	302,404.51	-138,564.67	96,260.16
1.7.03	INTERESES POR MORA					
1.7.03.01	TRIBUTARIAS					
1.7.03.01.01	PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
500,000.00	0.00	500,000.00	811,062.55	892,987.58	-311,062.55	-81,925.03
500,000.00	0.00	500,000.00	811,062.55	892,987.58	-311,062.55	-81,925.03
500,000.00	0.00	500,000.00	811,062.55	892,987.58	-311,062.55	-81,925.03
1.7.04	MULTAS					
1.7.04.01	TRIBUTARIAS					

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011

Pagina: 5 / 11

Fecha de Corte

01/01/2008 31/12/2008

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1.7.04.01.01	MULTAS	TRIBUTARIAS MUNICIPALES				
1,000.00	0.00	1,000.00	3,303.07	3,303.07	-2,303.07	0.00
<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>3,303.07</b>	<b>3,303.07</b>	<b>-2,303.07</b>	<b>0.00</b>
1.7.04.02	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES					
1.7.04.02.01	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES					
650,000.00	0.00	650,000.00	340,252.05	56,344.95	309,747.95	283,907.10
<b>650,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>650,000.00</b>	<b>340,252.05</b>	<b>56,344.95</b>	<b>309,747.95</b>	<b>283,907.10</b>
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
1.7.04.04.01	MULTAS A CONTRATISTAS					
80,000.00	0.00	80,000.00	82,660.54	82,489.08	-2,660.54	171.46
<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>82,660.54</b>	<b>82,489.08</b>	<b>-2,660.54</b>	<b>171.46</b>
<b>731,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>731,000.00</b>	<b>426,215.66</b>	<b>142,137.10</b>	<b>304,784.34</b>	<b>284,078.56</b>
1.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO					
1.8.01.01	GOBIERNO NACIONAL					
1.8.01.01.01	2 POR CIENTO LEY 72 CAPITALES PROVINCIA					
176,747.00	0.00	176,747.00	167,849.74	167,849.74	8,897.26	0.00
1.8.01.01.02	2 POR CIENTO CAPITALES DE PROVINCIA LEY 72 (AÑOS ANTERIORES)					
1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
1.8.01.01.03	FODESEC RETENCION AUTOMATICA					
1,716,000.00	0.00	1,716,000.00	1,604,824.67	1,604,824.67	111,175.33	0.00
1.8.01.01.04	FODESEC RETENCION AUTOMATICA (AÑOS ANTERIORES)					
1,000.00	0.00	1,000.00	112,002.48	112,002.48	-111,002.48	0.00
1.8.01.01.05	CELEBRACION 450 AÑOS FUNDACION CUENCA					
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1,894,747.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,894,747.00</b>	<b>1,884,676.89</b>	<b>1,884,676.89</b>	<b>10,070.11</b>	<b>0.00</b>
<b>1,894,747.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,894,747.00</b>	<b>1,884,676.89</b>	<b>1,884,676.89</b>	<b>10,070.11</b>	<b>0.00</b>
1.8.02	DONACIONES CORRIENTES					
1.8.02.04	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO					
1.8.02.04.01	DONACIONES RECIBIDAS DE ENTIDADES DEL SECTOR NO FINANCIERO PRIVADO					
1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>
1.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO					
1.8.04.07	DE FONDOS AJENOS					
1.8.04.07.01	RECAUDACION DE FONDOS AJENOS					
10,000.00	0.00	10,000.00	1,642.69	1,642.69	8,357.31	0.00
<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>1,642.69</b>	<b>1,642.69</b>	<b>8,357.31</b>	<b>0.00</b>
<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>1,642.69</b>	<b>1,642.69</b>	<b>8,357.31</b>	<b>0.00</b>
1.9	OTROS INGRESOS					
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES					
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS					
1.9.04.99.01	INGRESOS NO ESPECIFICADOS					
650,002.00	0.00	650,002.00	1,573,978.86	1,551,874.88	-923,976.86	22,103.98
1.9.04.99.02	REINTEGRO CONSUMO ENERGIA ELECTRICA					
80,000.00	0.00	80,000.00	35,304.24	15,994.59	44,695.76	19,309.65
<b>730,002.00</b>	<b>0.00</b>	<b>730,002.00</b>	<b>1,609,283.10</b>	<b>1,567,869.47</b>	<b>-879,281.10</b>	<b>41,413.63</b>

## **TOTALES GENERALES**

<b>ASIGNACION INICIAL :</b>	<b>121,063,590.00</b>
<b>REFORMA :</b>	<b>857,255.00</b>
<b>CODIFICADO :</b>	<b>121,920,845.00</b>
<b>DEVENGADO :</b>	<b>113,668,074.32</b>
<b>RECAUDACION :</b>	<b>103,860,394.76</b>
<b>SALDO POR DEVENGAR :</b>	<b>8,252,770.68</b>
<b>CTAS POR COBRAR :</b>	<b>9,807,679.56</b>

---

DIRECTOR FINANCIERO

---

CONTADOR GENERAL

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011

Página: 1 / 10

Fecha de Corte

01/01/2009 31/12/2009

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1						
						<b>INGRESOS CORRIENTES</b>
1.1						<b>IMPUESTOS</b>
1.1.01						<b>SOBRE LA RENTA , UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</b>
1.1.01.01						<b>A LA RENTA GLOBAL</b>
1.1.01.01.01						<b>UTILIDAD EN VENTA INMUEBLES URBANOS</b>
	300,000.00	0.00	300,000.00	441,837.73	344,768.12	-141,837.73 97,069.61
	300,000.00	0.00	300,000.00	441,837.73	344,768.12	-141,837.73 97,069.61
	300,000.00	0.00	300,000.00	441,837.73	344,768.12	-141,837.73 97,069.61
1.1.02						<b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>
1.1.02.01						<b>A LOS PREDIOS URBANOS</b>
1.1.02.01.01						<b>PREDIO URBANO</b>
	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	1,440,487.98	1,010,727.91	159,512.02 429,760.07
1.1.02.01.05						<b>10% RECARGO LOS SOLARES NO EDIFICADOS</b>
	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	426,240.22	297,453.09	573,759.78 128,787.13
1.1.02.01.06						<b>EMISION DE TITULOS</b>
	150,000.00	0.00	150,000.00	59,049.45	42,406.86	90,950.55 16,642.59
	2,750,000.00	0.00	2,750,000.00	1,925,777.65	1,350,587.86	824,222.35 575,189.79
1.1.02.02						<b>A LOS PREDIOS RUSTICOS</b>
1.1.02.02.01						<b>PREDIOS RUSTICOS</b>
	350,000.00	0.00	350,000.00	288,884.95	150,014.40	61,115.05 138,870.55
1.1.02.02.02						<b>EMISION DE TITULOS</b>
	50,000.00	0.00	50,000.00	46,038.09	22,745.85	3,961.91 23,292.24
	400,000.00	0.00	400,000.00	334,923.04	172,760.25	65,076.96 162,162.79
1.1.02.03						<b>A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>
1.1.02.06						<b>IMPUESTOS DE ALCABALAS</b>
1.1.02.06.01						<b>IMPUESTO DE ALCABALAS</b>
	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	1,958,132.10	1,797,270.96	141,867.90 160,861.14
	2,100,000.00	0.00	2,100,000.00	1,958,132.10	1,797,270.96	141,867.90 160,861.14
1.1.02.07						<b>A LOS ACTIVOS TOTALES</b>
1.1.02.07.01						<b>A LOS ACTIVOS TOTALES</b>
	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	2,092,572.68	1,963,209.24	-292,572.68 129,363.44
	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	2,092,572.68	1,963,209.24	-292,572.68 129,363.44
	7,050,000.00	0.00	7,050,000.00	6,311,405.47	5,283,828.31	738,594.53 1,027,577.16
1.1.03						<b>AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS</b>
1.1.03.12						<b>A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS</b>
1.1.03.12.01						<b>ESPECTACULOS PUBLICOS</b>
	400,000.00	0.00	400,000.00	353,714.05	328,989.36	46,285.95 24,724.69
	400,000.00	0.00	400,000.00	353,714.05	328,989.36	46,285.95 24,724.69
	400,000.00	0.00	400,000.00	353,714.05	328,989.36	46,285.95 24,724.69
1.1.07						<b>IMPUESTOS DIVERSOS</b>
1.1.07.04						<b>PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO</b>
1.1.07.04.01						<b>IMPUESTO DE PATENTES (COMERCIANTES)</b>
	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	1,030,598.31	833,620.32	69,401.69 196,977.99
	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	1,030,598.31	833,620.32	69,401.69 196,977.99
	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	1,030,598.31	833,620.32	69,401.69 196,977.99
1.3						<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011  
Pagina: 5 / 10  
Fecha de Corte  
01/01/2009 31/12/2009

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1.7.04.04.01		MULTAS A CONTRATISTAS				
	80,000.00	0.00	80,000.00	84,834.96	84,834.91	-4,834.96 0.05
	<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>84,834.96</b>	<b>84,834.91</b>	<b>-4,834.96 0.05</b>
	<b>385,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>385,000.00</b>	<b>579,253.55</b>	<b>235,234.87</b>	<b>-194,253.55 344,018.68</b>
1.8		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
1.8.01		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>				
1.8.01.01		<b>GOBIERNO NACIONAL</b>				
1.8.01.01.01		2 POR CIENTO LEY 72 CAPITALES PROVINCIA				
	167,864.00	0.00	167,864.00	167,852.14	167,852.14	11.86 0.00
1.8.01.01.02		2 POR CIENTO CAPITALES DE PROVINCIA LEY 72 (AÑOS ANTERIORES)				
	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00 0.00
1.8.01.01.03		FODESEC RETENCION AUTOMATICA				
	2,254,304.00	0.00	2,254,304.00	2,165,185.54	2,165,185.54	89,118.46 0.00
1.8.01.01.04		FODESEC RETENCION AUTOMATICA (AÑOS ANTERIORES)				
	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00 0.00
1.8.01.01.05		CELEBRACION 450 AÑOS FUNDACION CUENCA				
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
	<b>2,422,368.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,422,368.00</b>	<b>2,333,037.68</b>	<b>2,333,037.68</b>	<b>89,330.32 0.00</b>
	<b>2,422,368.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,422,368.00</b>	<b>2,333,037.68</b>	<b>2,333,037.68</b>	<b>89,330.32 0.00</b>
1.8.02		<b>DONACIONES CORRIENTES</b>				
1.8.02.04		<b>DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO</b>				
1.8.02.04.01		DONACIONES RECIBIDAS DE ENTIDADES DEL SECTOR NO FINANCIERO PRIVADO				
	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00 0.00
	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00 0.00</b>
	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00 0.00</b>
1.8.04		<b>APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>				
1.8.04.07		<b>DE FONDOS AJENOS</b>				
1.8.04.07.01		RECAUDACION DE FONDOS AJENOS				
	5,000.00	0.00	5,000.00	745.92	745.92	4,254.08 0.00
	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>745.92</b>	<b>745.92</b>	<b>4,254.08 0.00</b>
	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>745.92</b>	<b>745.92</b>	<b>4,254.08 0.00</b>
1.9		<b>OTROS INGRESOS</b>				
1.9.04		<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>				
1.9.04.99		<b>OTROS NO ESPECIFICADOS</b>				
1.9.04.99.01		INGRESOS NO ESPECIFICADOS				
	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	6,647,391.51	6,594,632.38	-5,647,391.51 52,759.13
1.9.04.99.02		REINTEGRO CONSUMO ENERGIA ELECTRICA				
	80,000.00	0.00	80,000.00	13,159.03	5,993.55	66,840.97 7,165.48
	<b>1,080,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,080,000.00</b>	<b>6,660,550.54</b>	<b>6,600,625.93</b>	<b>-5,580,550.54 59,924.61</b>
	<b>1,080,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,080,000.00</b>	<b>6,660,550.54</b>	<b>6,600,625.93</b>	<b>-5,580,550.54 59,924.61</b>

## **TOTALES GENERALES**

<b>ASIGNACION INICIAL :</b>	<b>154,330,173.00</b>
<b>REFORMA :</b>	<b>-13,757,030.00</b>
<b>CODIFICADO :</b>	<b>140,573,143.00</b>
<b>DEVENGADO :</b>	<b>111,444,049.21</b>
<b>RECAUDACION :</b>	<b>105,043,852.06</b>
<b>SALDO POR DEVENGAR :</b>	<b>29,129,093.79</b>
<b>CTAS POR COBRAR :</b>	<b>6,400,197.15</b>

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR FINANCIERO

\_\_\_\_\_  
CONTADOR GENERAL

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011

Pagina: 1 / 10

Fecha de Corte

01/01/2010 31/12/2010

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1						
1.1						
1.1.01						
1.1.01.01						
1.1.01.01.01						
400,000.00	500,000.00	900,000.00	1,434,896.40	963,896.57	-534,896.40	470,999.83
400,000.00	500,000.00	900,000.00	1,434,896.40	963,896.57	-534,896.40	470,999.83
400,000.00	500,000.00	900,000.00	1,434,896.40	963,896.57	-534,896.40	470,999.83
1.1.02						
1.1.02.01						
1.1.02.01.01						
1,451,502.00	200,000.00	1,651,502.00	1,604,983.46	1,146,785.91	46,518.54	458,197.55
1.1.02.01.05						
383,116.00	200,000.00	583,116.00	570,484.74	402,228.69	12,631.26	168,256.05
1.1.02.01.06						
58,534.00	5,000.00	63,534.00	60,091.11	45,456.36	3,442.89	14,634.75
1,893,152.00	405,000.00	2,298,152.00	2,235,559.31	1,594,470.96	62,592.69	641,088.35
1.1.02.02						
1.1.02.02.01						
258,376.00	100,000.00	358,376.00	441,027.54	228,917.18	-82,651.54	212,110.36
1.1.02.02.02						
35,080.00	50,000.00	85,080.00	80,336.58	25,816.44	4,743.42	54,520.14
293,456.00	150,000.00	443,456.00	521,364.12	254,733.62	-77,908.12	266,630.50
1.1.02.05						
1.1.02.05.01						
800,000.00	-100,000.00	700,000.00	918,512.99	918,512.99	-218,512.99	0.00
800,000.00	-100,000.00	700,000.00	918,512.99	918,512.99	-218,512.99	0.00
1.1.02.06						
1.1.02.06.01						
2,100,000.00	-100,000.00	2,000,000.00	2,612,508.10	2,179,056.58	-612,508.10	433,451.52
2,100,000.00	-100,000.00	2,000,000.00	2,612,508.10	2,179,056.58	-612,508.10	433,451.52
1.1.02.07						
1.1.02.07.01						
2,500,000.00	-200,000.00	2,300,000.00	2,443,948.81	1,939,301.81	-143,948.81	504,647.00
2,500,000.00	-200,000.00	2,300,000.00	2,443,948.81	1,939,301.81	-143,948.81	504,647.00
7,586,608.00	155,000.00	7,741,608.00	8,731,893.33	6,886,075.96	-990,285.33	1,845,817.37
1.1.03						
1.1.03.12						
1.1.03.12.01						
400,000.00	-100,000.00	300,000.00	327,738.27	280,345.21	-27,738.27	47,393.06
400,000.00	-100,000.00	300,000.00	327,738.27	280,345.21	-27,738.27	47,393.06
400,000.00	-100,000.00	300,000.00	327,738.27	280,345.21	-27,738.27	47,393.06
1.1.07						
1.1.07.04						
1.1.07.04.01						
2,000,000.00	-800,000.00	1,200,000.00	1,354,444.91	975,873.14	-154,444.91	378,571.77
2,000,000.00	-800,000.00	1,200,000.00	1,354,444.91	975,873.14	-154,444.91	378,571.77

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011

Pagina: 4 / 10

Fecha de Corte

01/01/2010 31/12/2010

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar	
1.7.01.08		<b>UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES FINANCIERAS</b>					
1.7.01.08.01		<b>DIVIDENDOS Y UTILIDADES</b>					
	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>81,000.00</b>	<b>-45,000.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>54,895.56</b>	<b>54,895.56</b>	<b>-18,895.56</b>	<b>0.00</b>
1.7.02		<b>RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>					
1.7.02.02		<b>EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS</b>					
1.7.02.02.01		<b>ARRENDAMIENTO TIERRAS EDIFICIOS Y LOCALES</b>					
	1,100,000.00	-700,000.00	400,000.00	392,099.76	332,073.57	7,900.24	60,026.19
1.7.02.02.02		<b>ARRENDAMIENTO PUESTOS EN EL MERCADO</b>					
	60,000.00	-15,000.00	45,000.00	39,560.00	39,560.00	5,440.00	0.00
	<b>1,160,000.00</b>	<b>-715,000.00</b>	<b>445,000.00</b>	<b>431,659.76</b>	<b>371,633.57</b>	<b>13,340.24</b>	<b>60,026.19</b>
1.7.02.99		<b>OTROS ARRENDAMIENTOS</b>					
1.7.02.99.01		<b>Ocupacion de la via publica</b>					
	100.00	2,000.00	2,100.00	1,191.59	1,191.59	908.41	0.00
	<b>100.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,100.00</b>	<b>1,191.59</b>	<b>1,191.59</b>	<b>908.41</b>	<b>0.00</b>
	<b>1,160,100.00</b>	<b>-713,000.00</b>	<b>447,100.00</b>	<b>432,851.35</b>	<b>372,825.16</b>	<b>14,248.65</b>	<b>60,026.19</b>
1.7.03		<b>INTERESES POR MORA</b>					
1.7.03.01		<b>TRIBUTARIAS</b>					
1.7.03.01.01		<b>PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>					
	1,000,000.00	200,000.00	1,200,000.00	1,519,846.16	1,519,846.16	-319,846.16	0.00
	<b>1,000,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,519,846.16</b>	<b>1,519,846.16</b>	<b>-319,846.16</b>	<b>0.00</b>
	<b>1,000,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,519,846.16</b>	<b>1,519,846.16</b>	<b>-319,846.16</b>	<b>0.00</b>
1.7.04		<b>MULTAS</b>					
1.7.04.01		<b>TRIBUTARIAS</b>					
1.7.04.01.01		<b>MULTAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES</b>					
	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00
	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>
1.7.04.02		<b>INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES</b>					
1.7.04.02.01		<b>INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES</b>					
	300,000.00	50,000.00	350,000.00	428,560.00	197,366.28	-78,560.00	231,193.72
	<b>300,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>428,560.00</b>	<b>197,366.28</b>	<b>-78,560.00</b>	<b>231,193.72</b>
1.7.04.04		<b>INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
1.7.04.04.01		<b>MULTAS A CONTRATISTAS</b>					
	80,000.00	0.00	80,000.00	150,882.98	150,882.98	-70,882.98	0.00
	<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>150,882.98</b>	<b>150,882.98</b>	<b>-70,882.98</b>	<b>0.00</b>
	<b>385,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>435,000.00</b>	<b>579,442.98</b>	<b>348,249.26</b>	<b>-144,442.98</b>	<b>231,193.72</b>
1.8		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
1.8.01		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>					
1.8.01.01		<b>GOBIERNO NACIONAL</b>					
1.8.01.01.01		<b>2 POR CIENTO LEY 72 CAPITALES PROVINCIA</b>					
	167,864.00	0.00	167,864.00	153,862.28	153,862.28	14,001.72	0.00
1.8.01.01.02		<b>2 POR CIENTO CAPITALES DE PROVINCIA LEY 72 (AÑOS ANTERIORES)</b>					
	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
1.8.01.01.03		<b>FODESEC RETENCION AUTOMATICA</b>					
	2,254,300.00	0.00	2,254,300.00	3,085,083.88	3,085,083.88	-830,783.88	0.00

**I. MUNICIPIO DE CUENCA  
CEDULA PRESUPUESTARIA  
DE INGRESOS**

Fecha: 25/02/2011  
 Pagina: 5 / 10  
 Fecha de Corte  
 01/01/2010 31/12/2010  
 Saldo por  
 Devengar Ctas por  
 Cobrar

Asignación	Reforma	Codificado	Devengado	Recaudacion	Saldo por Devengar	Ctas por Cobrar
1.8.01.01.04	FODESEC RETENCION AUTOMATICA (AÑOS ANTERIORES)					
100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00
2,422,364.00	0.00	2,422,364.00	3,238,946.16	3,238,946.16	-816,582.16	0.00
2,422,364.00	0.00	2,422,364.00	3,238,946.16	3,238,946.16	-816,582.16	0.00
1.8.02	DONACIONES CORRIENTES					
1.8.02.04	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO					
1.8.02.04.01	DONACIONES RECIBIDAS DE ENTIDADES DEL SECTOR NO FINANCIERO PRIVADO					
1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
1.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO					
1.8.04.07	DE FONDOS AJENOS					
1.8.04.07.01	RECAUDACION DE FONDOS AJENOS					
2,000.00	0.00	2,000.00	318.76	318.76	1,681.24	0.00
2,000.00	0.00	2,000.00	318.76	318.76	1,681.24	0.00
2,000.00	0.00	2,000.00	318.76	318.76	1,681.24	0.00
1.9	OTROS INGRESOS					
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES					
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS					
1.9.04.99.01	INGRESOS NO ESPECIFICADOS					
966,591.00	100,000.00	1,066,591.00	2,389,751.16	2,381,883.97	-1,323,160.16	7,867.19
1.9.04.99.02	REINTEGRO CONSUMO ENERGIA ELECTRICA					
80,000.00	-50,000.00	30,000.00	18,905.28	10,302.03	11,094.72	8,603.25
1,046,591.00	50,000.00	1,096,591.00	2,408,656.44	2,392,186.00	-1,312,065.44	16,470.44
1,046,591.00	50,000.00	1,096,591.00	2,408,656.44	2,392,186.00	-1,312,065.44	16,470.44

## **TOTALES GENERALES**

<b>ASIGNACION INICIAL :</b>	<b>152,534,553.00</b>
<b>REFORMA :</b>	<b>-25,369,830.00</b>
<b>CODIFICADO :</b>	<b>127,164,723.00</b>
<b>DEVENGADO :</b>	<b>116,121,007.35</b>
<b>RECAUDACION :</b>	<b>95,848,543.50</b>
<b>SALDO POR DEVENGAR :</b>	<b>11,043,715.65</b>
<b>CTAS POR COBRAR :</b>	<b>20,272,463.85</b>

---

**DIRECTOR FINANCIERO**

---

**CONTADOR GENERAL**



## **ANEXO II**





**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

## **EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los artículos 546 hasta el Art. 551 inclusive, establecen el impuesto de patente municipal, que están obligados a pagar todas las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y, profesionales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 548, faculta a los concejos municipales expedir la correspondiente Ordenanza en la que se regula la tarifa del impuesto anual de patentes que están obligados a pagar todas las personas mencionadas en el considerando anterior;

Que, la I. Municipalidad de Cuenca, procura su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor de la ciudad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

### **Expide:**

**La siguiente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES.**



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

## CAPITULO I

### DE LAS NORMAS SOBRE EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

**Art. 1.- IMPUESTO DE PATENTE:** La patente es un impuesto que deberá ser pagado por todas las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

**Art. 2.- HECHO GENERADOR:** El hecho generador de este impuesto es el ejercicio de una actividad económica de manera permanente, de cualquier índole que se realice dentro del cantón Cuenca.

**Art. 3.- SUJETO ACTIVO:** El sujeto activo del impuesto de Patentes es la I. Municipalidad de Cuenca. La determinación, administración y control de este impuesto se lo realizará a través de la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal y, su recaudación se lo hará a través de la Tesorería Municipal y por otros medios que determine la Dirección Financiera

**Art. 4.- SUJETOS PASIVOS:** son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales, todas las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Cuenca, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y, profesionales, que tengan un patrimonio igual o mayor a USD\$500 (Quinientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que obligatoriamente deberán registrarse en



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

el catastro de patentes municipales, que mantendrá la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal.

**Art. 5.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO:** Los sujetos pasivos del impuesto de patentes están obligados a:

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en la Ley.
- b) Inscribirse en el Registro de Patentes de la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal.
- c) Notificar a la dependencia municipal respectiva, cualquier cambio en la actividad económica y, mantener los datos actualizados.
- d) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad con las normas pertinentes.
- e) Brindar a los funcionarios autorizados por la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal, todas las facilidades para las verificaciones e inspecciones tendentes al control o determinación del impuesto, proporcionando la información de libros, registros, declaraciones y más documentos contables y legales.
- f) Concurrir a la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal cuando sea requerido para sustentar la información de su actividad económica. Cuando los sujetos pasivos no hayan proveído la información pertinente o ésta resultare contradictoria o irreal.
- g) Para las personas naturales que inicien su actividad económica y que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán obligatoriamente realizar la declaración con la finalidad de registrarse en el catastro de patente.



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

**Art. 6.- OBLIGATORIEDAD DE OBTENER LA PATENTE:** A más de quienes están ejerciendo las actividades establecidas en el Art. 1 de esta ordenanza, están obligados a obtener la patente municipal, quienes inicien cualquiera de las actividades señaladas anteriormente.

**Art. 7.- PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE:** La patente deberá obtenerse dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año, conforme lo determina el inciso primero del Art. 548 del COOTAD. El incumplimiento a esta norma se sancionará con una multa del tres por ciento (3%) del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses previstos en el Código Tributario.

**Art. 8.- TARIFA DE LA PATENTE:** La Tarifa del impuesto de Patente, de conformidad con el Art. 548 del COOTAD no podrá ser inferior a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$10,00) y hasta diez mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$10.000,00), y será el valor que resulte de la aplicación de la siguiente tabla:

<b>PROPUESTA</b>
TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES
<b>PROPUESTA 2011</b>



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

RANGOS PATRIMONIO		Factor (dólar de impuesto x dólar de Patrimonio)
DESDE (\$)	HASTA (\$)	
0,00	500,00	-
500,01	250.000,00	0,000999
250.000,01	10.000.000,00	0,000999
10.000.000,01	en adelante	0,000999

$$\text{Factor} = (\text{Límite superior} - \text{límite inferior}) / \text{patrimonio superior}$$

**Art. 9.- DE LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE:** La determinación de la base imponible del impuesto considera:

- a) Para las personas naturales o jurídicas y sociedades nacionales o extranjeras, que estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto será el patrimonio, a cuyo efecto deberán entregar una copia del balance general presentado y declarado en el Servicio de Rentas Internas.
- b) Para las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad, la base del impuesto se establecerá considerando como patrimonio el 10% de los ingresos declarados en el ejercicio económico anterior. En ningún caso la patente municipal será inferior a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$10,00 USD).
- c) Para las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, que tengan sus casas matrices en el cantón Cuenca y sucursal o agencias en otros lugares del país; y también para las sucursales o agencias que funcionen en el



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

cantón con casas matrices en otros lugares, el impuesto se calculará en proporción a los activos de cada jurisdicción.

**Art. 10.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA:** Se realizará la determinación presuntiva por la falta de declaración del sujeto pasivo o cuando la declaración presentada no preste mérito suficiente para acreditarla.

La declaración presuntiva se realizará en base al patrimonio o que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio y otros aspectos similares.

**Art. 11.- PAGO EN CASO DE VENTA DEL NEGOCIO:** En caso de venta del negocio o establecimiento, el vendedor deberá dar aviso inmediato a la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal, para el cierre en el catastro.

**Art. 12.- PAGO DURANTE EL AÑO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS:** Durante el año de constitución de las empresas y sociedades, éstas pagarán una patente anual que será equivalente al 1% del capital social, valor que no podrá ser menor a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD \$10,00), considerando para el efecto la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

**Art. 13.- PAGO DE EMPRESAS EN PROCESO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN:** Las empresas que acrediten justificadamente su estado de inactividad y aquellas que se encuentren en proceso de disolución o liquidación, pagarán el monto del impuesto de patente anual mínima, equivalente a diez dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD\$10,00), hasta la cancelación definitiva de la empresa.



**Art. 14.- PAGO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:** El impuesto a la patente se deberá pagar durante el tiempo que se desarrolla la actividad o se haya poseído el Registro Único de Contribuyentes, aunque la actividad no se haya realizado. En caso que el contribuyente no haya notificado a la administración dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la actividad gravada, se considerará que la actividad se ha realizado. Sin embargo; de existir documentos que justifiquen plenamente que la actividad económica no fue ejercida, el sujeto pasivo pagará por concepto de impuesto de patente municipal anual, la tarifa de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.00) por cada año, desde la fecha de finalización de la actividad a la fecha de notificación a la administración.

**Art. 15.- PAGO INDIVIDUAL POR CADA ACTIVIDAD:** Si una persona natural, posee más de un local para el ejercicio de su actividad económica, para la liquidación del impuesto de patente, deberá consolidar los capitales que se distribuyen en cada establecimiento, siempre y cuando corresponda a la misma actividad económica.

**Art. 16.- DE LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO:** Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte del impuesto a cancelar, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

**Art. 17.- DE LA CLAUSURA:** La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando éstos incurran en uno o más de los siguientes casos:

- a) Falta de declaración; por parte de los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad en las fechas y plazos establecidos, aun cuando en la declaración no se cause tributos.
- b) No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria Municipal,
- c) Falta de pago de títulos emitidos por patente y notificaciones realizadas por la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera sin perjuicio de la acción coactiva.
- d) Por no cumplir a las notificaciones realizadas por la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera.

Previo a la clausura, la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal notificará al sujeto pasivo concediéndole el plazo de diez días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes o justifique objetivamente su cumplimiento. De no hacerlo, se notificará, disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

sanciones pecuniarias y se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

**Art. 18.- DESTRUCCIÓN DE SELLOS:** La destrucción de los sellos que implique el reinicio de actividades sin autorización o la oposición a la clausura, dará lugar a iniciar las acciones legales pertinentes.

**Art. 19.- NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS:** Todo aumento de patrimonio, cambio de domicilio, cambio de denominación, transmisión de dominio o liquidación del establecimiento, deberá ser notificado por el contribuyente a la Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera, con la finalidad que la información del Registro de Contribuyentes refleje datos actualizados y reales.

**Art. 20.- DE LAS EXENCIONES:** Están exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

La Unidad de Rentas y Tributación de la Dirección Financiera Municipal se reserva el derecho a revisar las declaraciones, calificaciones y demás documentos que hagan cumplir con las disposiciones de Ley, de las personas mencionadas en este artículo.

Si la Administración Tributaria Municipal, determinare que la inversión efectuada por el artesano calificado es superior a la referida en el literal b) del artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Artesanal, publicada en el registro Oficial N° 940 del 07 de mayo de 1996, procederá a realizar la determinación tributaria correspondiente.



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA:** En el pago de patentes correspondiente al año 2011 en ningún caso las personas naturales o jurídicas pagarán una tarifa inferior a la pagada el año inmediatamente anterior.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

Fernando Moreno Serrano  
Ricardo Darquea Córdova  
**ALCALDE (E) DE CUENCA**  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE**

### **CONCEJO CANTONAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSION.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, en primer debate en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2010 y en segundo debate, en sesiones ordinarias del 23 y 27 de diciembre del 2010.

Ricardo Darquea Córdova  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE**



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

## **CONCEJO CANTONAL**

**ALCALDIA DE CUENCA.-** Ejecútese y envíese para su publicación.- Cuenca, veintisiete de diciembre de dos mil diez.

Fernando Moreno Serrano  
**ALCALDE (E) DE CUENCA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Fernando Moreno Serrano, Alcalde (E) de Cuenca, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.- Cuenca, veintisiete de diciembre de 2010.

Ricardo Darquea Córdova  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**



## **ANEXO III**



CONTRIBUYENTES OMISOS PATENTES 2010

No.	NOMBRE	DIRECCION	CEDLA_RUC	CONTRIBUYENTE	AÑOS DE OMISION	ULTIMO PAGO
1	ABACERIA	AV. PICHINCHA 1-45	10000811	ARAUJO ASTUDELLO JOSE ANTONIO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
2	LAVANDERIA DOMESTICA	ELOY ALFARO INTENTE AL NO. 4-120 Y OCTAVIO DIAZ	10238124	MORENO SUSCAL ROSA ANGELETT	04/05/06/07/08/09/10	451,29
3	Tienda PEQUEÑA	SANTA LUCRECIA PARROQUIA TURTU	10231666	MALDONADO PALACIOS MONICA JANNETT	04/05/06/07/08/09/10	139,36
4	BILLARIES ABACERIA Y CASCANAS BOLA	AV. ALFARO ANDRADI 3-10 TORRE TORRE FOR CAK	17118985	INCHAYAN ANAYAN ENRIQUE GILBERTO	04/05/06/07/08/09/10	371,53
5	CARPINTERIA	ABELARDO I. ANDRADE S/N (SECTOR EL CEBOLLAR	110718119	ENCALADA SERVIO LEONIDAS	04/05/06/07/08/09/10	311,93
6	PANADERIA	ABELARDO I. ANDRADE S/N (SECTOR EL CEBOLLAR	10148978	BERRIO PENA RUBEN ARTURO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
7	BAR TALLASIFOTOS	ABELARDO I. ANDRADE 4-11	10230861	REGUIERO GARCIA CALISTO BERNARDO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
8	PEDREA AVECLLAS SONIA	ABELARDO I. ANDRADE 4-11	10275390	PEDREA AVECLLAS SONIA CATALINA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
9	TALLER CARROTERIA	ABELARDO I. ANDRADE 5-4	10273378	AGUILAR WILSON	04/05/06/07/08/09/10	311,93
10	VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES	ABELARDO LANDRADI MULTIALISTA AGUAY	10013883	REGUIERO TAPIA ANGELO AMADOR	04/05/06/07/08/09/10	570,05
11	ABACERIA PEQUEÑA	ABELARDO MONTALVO S/N Y PASEO DE LOS CANARIS	10129228	REGUIERO GUAMAN LUIS RENE	04/05/06/07/08/09/10	196,89
12	ABACERIA	ABELARDO MONTALVO Y P. CANARI	10262793	SARMIENTO ORELLANA MARIA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
13	ABACERIA	ABRILARDO I. ANDRADE 3-10 TORRE TORRE FOR CAK	10016721	MORCHOLO REGINA CONSUELO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
14	Tienda PEQUEÑA	ADOLFO TORRES Y BELISARIO ANDRADE	10408662	CARDENAS LATA LORENA DEL CARMEN	04/05/06/07/08/09/10	139,36
15	FUENTE DE SODA	AGUSTIN AGUIRRE Y AV. 12 DE ABRIL	10119844	CASTRO CASTRO CARMEN ARGENTIN	04/05/06/07/08/09/10	196,89
16	FUENTE DE SODA	AGUSTIN AGUIRRE Y 12 DE ABRIL	10310822	SALAZAR SILVA HENRY NAPOLION	04/05/06/07/08/09/10	196,89
17	RESTAURANTE	AGUSTIN CUEVA S/N Y R. CRESPO	10495777	JIMENEZ VALENZUELA DAVID REINOSO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
18	ALMACEN DE LUBRICANTES	AGUSTIN CUEVA 1-57 Y AV. 12 DE ABRIL	10078357	MOSCOSO DURAN JAIME OSWALDO	04/05/06/07/08/09/10	425,53
19	ESCUELA DE IDIOMAS	AGUSTIN CUEVA 2-10 INES SALCEDO	1901326700	SPEAK R LANGUAGE SCHOOL	04/05/06/07/08/09/10	549,16
20	ABACERIA	AGUSTIN CUEVA 6-23	17106327	CASTRO ENRIQUEZ DANIEL SEGUINDO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
21	RESTAURANTE "LAS DELICIAS"	AGUSTIN LANDRADI 4-124 Y L.V. PARASIS	10232586	COELLAR MARQUEZ SILVIA CATALINA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
22	CONFECCIONES EL CISNE	ALAJUI Y DIARHO VIO	10282899	LOJA LOJA ROSA IVILLA	04/05/06/07/08/09/10	311,93
23	CERRAJERIA	ALCABALAS 1-129 Y CALLE VIEJA	90112816	AREVALO ALVARADO VICTOR LEONICIT	04/05/06/07/08/09/10	311,93
24	FABRICACION ARTESANAL DE ESCOBAS	ALCABALAS 3-4	171196324	GONZALEZ JOSE RAFAEL	04/05/06/07/08/09/10	139,36
25	BOUTIQUE	ALFONSO CORDERO (CC.PLANETARIO) Y J.PERALTA	10134744	VEGA VEGA MARIA DE LOYDES	04/05/06/07/08/09/10	425,53
26	BOUTIQUE	ALFONSO CORDERO S/N	10280575	MALO VEGA MARIA CRISTINA	04/05/06/07/08/09/10	425,53
27	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	ALFONSO CORDERO S/N	10134744	VEGA VEGA MARIA DE LOYDES	04/05/06/07/08/09/10	311,93
28	ALMACEN DECORACIONES	ALFONSO CORDERO Y JOSE PERALTA 7	10242407	MALO VEGA CRISTIAN	04/05/06/07/08/09/10	425,53
29	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	ALFONSO CORDERO S/N Y JOSE PERALTA	1902318808	BEAUFAYTAY PANGLOA GLA. LTDA	04/05/06/07/08/09/10	570,05
30	SERVICIOS DE SEGURIDAD	ALFONSO CORDERO 2-06	1903188200	AUTRAL DE SEGURIDAD	04/05/06/07/08/09/10	301,58
31	BAZAR	ALFONSO CORDERO 2-06	10167088	ULLOA DELGADO LINA IBET	04/05/06/07/08/09/10	425,53
32	CABINETE DE BELLEZA	ALFONSO CORDERO 3-10 Y MIGUEL CORDERO	10259944	CEBRO CORREA MARTHA LUCY	04/05/06/07/08/09/10	425,53
33	BAZAR PEQUEÑO	ALFONSO JERVIS Y JESUS ARIAS	10128053	CALDERON AREVALO ESTHER LUCILA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
34	CONFECCION DE SABANAS	ALFONSO JERVIS Y JUAN LARREA	100860875	MOYANO CALLE JULIO CESAR	04/05/06/07/08/09/10	425,53
35	VENTA DE PERSIANAS	ALFONSO JERVIS 1-10 Y HUAYANA-CAPAF	9157179	ESTACIO INTRIAGO VERONICA	04/05/06/07/08/09/10	570,05
36	OPICINA TECNICA DE TELECOMUNICACIONES	ALFONSO JERVIS 1-106 Y MIGUEL A. ESTRELLA	1019677	PEDREA FARIAS BORJA GIOVANNI	04/05/06/07/08/09/10	425,53
37	VENTA DE LUBRICANTES	ALFONSO JERVIS 1-106 Y MIGUEL A. ESTRELLA	9901317400	LUBRILAC CIA. LTDA	04/05/06/07/08/09/10	425,53
38	VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES	ALFONSO JERVIS 1-167 Y JESUS ARIAS	10404988	CABRERA NAULA JOSE MIKUEL	04/05/06/07/08/09/10	570,05
39	OPICINA ADMINISTRATIVA TECNICA	ALFONSO JERVIS 1-167 Y JESUS ARIAS	1901400180	CONTRERAS ALFONSO FREDY ANTONIO	04/05/06/07/08/09/10	570,05
40	ALMACEN DE SUMINISTROS COMPUTA	ALFONSO JERVIS 1-41 Y HUAYANA-CAPAF	140024009	PADILLA ANDRAE FREDDY ANTONIO	04/05/06/07/08/09/10	570,05
41	OPICINA TALLER MANTENIMIENTO DE	ALFONSO JERVIS 1-41 Y HUAYANA-CAPAF	10335946	CRESPO MARTINEZ PAUL ESTEBAN	04/05/06/07/08/09/10	425,53
42	ALMACEN DE VENTA DE REPUESTOS DE	ALFONSO JERVIS 1-41 Y HUAYANA-CAPAF	10011981	ULLOA Y MANUEL MISTIAS	04/05/06/07/08/09/10	311,93
43	TALLER DE EBANISTERIA	ALFONSO M. MORA 3-78 Y JUAN INGLIE	10267070	PINTADO CONTRERAS MARCELO EDMUNDO	04/05/06/07/08/09/10	311,93
44	PULIDO DE VEHICULOS	ALFONSO MALO S/N Y HUAYANA-CAPAF	10435088	LIZURIAGA LUIZA FAVIAN EUGEN	04/05/06/07/08/09/10	311,93
45	ABACERIA	ALFONSO MORENO 1-106 Y MIGUEL A. ESTRELLA	10337676	AREVALO BARRAL MARIA MARGARITA DE JESUS	04/05/06/07/08/09/10	196,89
46	ABACERIA	ALFONSO MORENO MORA 3-78 Y AGUSTIN CUEVA	10101330	CONTRERAS ARIAS REBECA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
47	CONFECCION DE ROPA	ALFONSO MORENO 4-17 Y AGUSTIN CUEVA	10101737	MEJIA AIDA LEONOR	04/05/06/07/08/09/10	311,93
48	ABACERIA	ALFONSO MORA 3-78 Y JUAN INGLIE	10271307	AREVALO VERGARA MARTHA ALICIA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
49	OPICINA ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA	ALICQUIERO 2-23 Y CORDERILLER	10215240	BENITEZ CALDERON MARCO VINCICIO	04/05/06/07/08/09/10	425,53
50	CANCHAS DE VOLLEY BALL	ALMACEN DE ZAMORA Y CAMINO VIEJO A BANO	10104158	FERRER PACIFICO MARIA LUISA	04/05/06/07/08/09/10	139,36
51	TALLER DE CARPINTERIA	ALFONSO Y PASEO DE LOS CANARIS	10164168	CEDELA MORA BLANCA LIZMIL	04/05/06/07/08/09/10	311,93
52	BODEGA PEQUEÑA Y VENTA AL POR MAYOR	ALTAR 1-50	10083346	CORDERO GARCIA LUIS MARI	04/05/06/07/08/09/10	196,89
53	BAR COLEGIO HERRERA TORAL	ALTAR 1-7062 Y RIO MALACATO	10161706	GUALLAS MARIANA DE JESUS	04/05/06/07/08/09/10	196,89
54	ALMACEN DE PINTURAS	AMATA Y YANA RUCU	10268749	ROJAS PALTA FREDDY PATRICK	04/05/06/07/08/09/10	570,05
55	DISTRIBUIDOR DE CONFINTECA	AMAZONAS S/N Y LA CUNINGA	10271013	SARMIENTO PAREDES MILTON PATRICK	04/05/06/07/08/09/10	196,89
56	Tienda	AMAZONAS S/N Y ECUADOR	10039095	PAREDES ORDONEZ RAUL ISAAC	04/05/06/07/08/09/10	196,89
57	PANADERIA	AMAZONAS S/N Y ECUADOR	10294848	TACURI ZHIGHERON LEONOR ALEJANDRINA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
58	PAPERERIA PEQUEÑA	AMAZONAS Y ECUADOR	10238948	CALLE CALLE MARIA MERCEDES	04/05/06/07/08/09/10	425,53
59	SALA DE BILLARES	AMAZONAS Y REPUBLICA DOMINICANA	30185448	LEON CARRION EDISON DARIO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
60	BODEGA DE COLAS CONCORDIA	AMAZONAS 1-86 Y UNIDAD NACIONAL	10120278	LABANDA BENITEZ LINDER GILBERTO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
61	FERRERIA	AMAZONAS 2-10 Y CHILLI	70215004	AGUIAR CARLOS MARCO VICTOR	04/05/06/07/08/09/10	425,53
62	ALMACEN DE ELECTRODOMESTICOS	AMAZONAS 4-7	10124560	LOPEZ CALLE ROSA DEL CARMEN	04/05/06/07/08/09/10	570,05
63	TALLER DE MECANICA	AMAZONAS 44-6	10283826	ANGUISACA PRADO JAIME WILFRID	04/05/06/07/08/09/10	871,52
64	Tienda PEQUEÑA	AMATO S/N Y LA CUNINGA	10080088	NAULA RAMON MARIA RENE	04/05/06/07/08/09/10	139,36
65	MINIMERCADO	AMERICAS S/N SECTOR MEDIO EJIDO	10205516	CHUQUI JIMENEZ MARIA ZENaida	04/05/06/07/08/09/10	570,05
66	CERRAJERIA	ANTISANA S/N ENTRE YANAHURO Y SARAHURCC	10211618	PAUCAR MANUEL ADALBERTO	04/05/06/07/08/09/10	311,93
67	TALLER REPARACIONES ELECTRICAS	ANTISANA S/N ENTRE YANAHURO Y SARAHURCC	10083151	CORNEJO LOPEZ JOSE EDUARDO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
68	MECANICA INDUSTRIAL	ANTONIO AVILA Y CASTELLANA	10144378	ARMUJOS TIMBE ESTER VICTORIA	04/05/06/07/08/09/10	871,52
69	HEGOS ELECTRONICOS	ANTONIO FARFAN 2-63 Y AV. AMERICAS	10224096	GILTEMBERG ESTHER VICTORIA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
70	TALLER DE CARPINTERIA	ANTONIO MACHADO Y FERNANDO DE ARAGOZ	10227508	ABRIL ABRIEL JOSE GILBERTO	04/05/06/07/08/09/10	311,93
71	Tienda PEQUEÑA	ANTONIO MACHADO Y JOSE VASCONCELO	10044513	PALOMACHEO RICARDO MARIA	04/05/06/07/08/09/10	139,36
72	BODEGA EN GENERAL	ANTONIO RAMIREZ Y AV. 12 DE AGOSTO	10189533	PENAFIEL GALAN IVAN FERNANDEZ	04/05/06/07/08/09/10	196,89
73	TALLER DE MECANICA INDUSTRIAL	ANTONIO VALDIVIEZO 4-6 Y ARIAS MACHUCU	10217101	ANDRADE BARRAL GILBERTO VICENTE	04/05/06/07/08/09/10	871,52
74	TALLER DE CERRAJERIA	ANTONIO VALDIVIEZO 5-38 Y TOMAS ORDONEZ	10121275	VAZQUEZ CASTRO CARLOS RIGOBERTO	04/05/06/07/08/09/10	311,93
75	TALLER ELECTRICO - MARCOS	ANTONIO VALDIVIEZO S/N. Y TOMAS ORDONEZ ESQ	10437977	JIMENEZ PESANTEZ BOLIVAR VINICIO	04/05/06/07/08/09/10	311,93
76	ALMACEN DE VIDAS	ANTONIO VALLEJO 1-08	20110028	AGUIAR ZAPATA SIXTO DAVID	04/05/06/07/08/09/10	425,53
77	ABACERIA	ANTONIO VALLEJO 1-20 Y FCC. CALDERO	10271664	BARZAL VEGA SILVERIO EULALIA	04/05/06/07/08/09/10	139,36
78	ALQUILER DE ROPAS	ANTONIO VALLEJO 3-70 Y TOMAS DE HEREDIA	10212998	MACHUCA REYES NIBERTO BENITO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
79	ABACERIA	ARBOLEDA VIA AL VALLE	10077206	JARA LOJA INES ANGELES	04/05/06/07/08/09/10	196,89
80	TALLER DE COSTURA	ARMENILAS Y AV. AMERICAS	10186483	BENENAL PAREDES VICTOR MANUEL	04/05/06/07/08/09/10	311,93
81	PANADERIA	ARMENILAS Y BARRIAL BLANCO	30053794	AREVALO HURTADO ANGELINA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
82	VENTA DE LANTAS	ARMENILAS 2-965 GIL R. DAVILA	10181267	CEDELA DE WILSON ARMANDO	04/05/06/07/08/09/10	570,05
83	MICROMERCADO CRYSTAL	ARQUERIAS Y ARIAS 1-11 ANDRADE	10110148	CEDELA DE WILSON ARMANDO	04/05/06/07/08/09/10	196,89
84	ABACERIA	ARTURO CISNEROS S/N Y CALLE DE RETURNO	10145088	BRITO SERRANO LAURA	04/05/06/07/08/09/10	196,89
85	Tienda PEQUEÑA	ARTURO CISNEROS Y FAROJUNO CORDERO	10297610	CHUNCHI SIGUA LILHA JACQUELINE	04/05/06/07/08/09/10	139,36
86	ABACERIA	ARZOBISPADO DE SAN CARLOS 3-3	10218623	SARMIENTO ANDRADE SANDRA NAZARET	04/05/06/07/08/09/10	196,89
87	UNIDAD EDUC. CATOLICA BILIN, SAN FAYATUALPA Y LOS ANDES	AUSTRIA Y AV. AMERICAS	10095224	SARMIENTO ANDRADE ELENA MARIA	04/05/06/07/08/09/10	570,05
88	RESTAURANTE LA ISLA	AUSTRIA Y AV. AMERICAS	90118488	PINEDA MARTINEZ FELIX	04/05/06/07/08/09/10	196,89
89	ALQUILER DE BARRILES	AV. BELLO AGUILAR 1-50 Y AV. SOLANA	1049310408	SERRANO PANGLOA LUISA VIRGINIA	04/05/06/07/08/09/10	570,05
90	ALMACEN VENTA GROSAS DE ALUMBRADO	AV. BELLO AGUILAR 1-50 Y AV. SOLANA	10102358	CASALUANA MALO EDELINA ROSA	04/05/06/07/08/09/10	570,05
91	TALLER DE ESTUCOS	AUTOPISTA CUENCA-AZUQUEZ (ANTES ENTRADA GIZHO)	10217866	PULLA PINTADO MARIA LUISA	04/05/06/07/08/09/10	311,93
92	PLACENTERIA	AUTOPISTA CUENCA-AZUQUEZ (ANTES ENTRADA GIZHO)	10196018	NEIRA ROSAS LUISA	04/05/06/07/08/09/10	139,36
93	BAZAR	AUTOPISTA HERRERA DEL REYES INTERIOR	10232497	AREVALO BARZAL LILIA LEONIL	04/05/06/07/08/09/10	425,53
94	ABACERIA	AUTOPISTA Y PUERTO DE PALOS	10114380	AREVALO GALINDO ALEJANDRINA DE JESUS	04/05/06/07/08/09/10	196,89
95	ABACERIA	AV. ABELARDO I. ANDRADE SECTOR RACAI	10093973	TENEPAZAZI SINCHI MARIA NATIVIDAD	04/05/06/07/08/09/10	196,89
96	CABINETE DE BELLEZA	AV. ABELARDO I. ANDRADE Y BISC. ARTE	10243561	PESANTEZ ASTUDELLO DANNY	04/05/06/07/08/09/10	425,53
97	TALLER DE CERROFARRA	AV. ALTIPLANO 4-00 Y HUACOP	10263593	SAVAVEDRA PAREDES JONAS HROVAN	04/05/06/07/08/09/10	311,93
98	ARRIENDE DE VEHICULOS	AV. ALTIPLANO 6-69	102305720	CRESPO MORENO JUAN CARLOS	04/05/06/07/08/09/10	2.161,60
99	OPICINA	AV. AMERICAS ENTRE ARRAYAN Y LOS NARANJOS	1791307400	ELINDACION VISTA PARA TODOS	04/05/06/07/08/09/10	528,87
100	TALLERES MAM	AV. AMERICAS Y ABELARDO I. ANDRADE	10245524	MORCHOLO UMALA CARLOS MANUEL	04/05/06/07/08/09/10	311,93
101	LUBRICADORA "JIMY S"	AV. AMERICAS Y ALFONSO ANDRADE	10158475	AMAYA PINA CESAR DANILGO	04/05/06/07/08/09/10	871,52
102	COMERCIO	AV. AMERICAS Y AMAZONAS	1901669608	ALIMENTOS Y LICORES CONTINENTAL QUE	04/05/06/07/08/09/10	726,07
103	RESTAURANTE	AV. AMERICAS Y AMAZONAS	10263551	PANGOL PLACENTA GLADYS	04/05/06/07/08/09/10	214,25
104	VENTA DE MADERAS SAN ANTONIO	AV. AMERICAS Y ANTIJLAS	90148517	SALINAS DELGADO NESTOR ANTONIO	04/05/06/07/08/09/10	570,05
105	FABRICACION DE BARRILES	AV. AMERICAS Y ARIAS (BANO Y PASO DE LOS CANARIS)	10134977	SALINAS DELGADO OSCAR JACINTO	04/05/06/07/08/09/10	871,52
106	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES	AV. AMERICAS Y CARLOS BER				

12316	TALLER DE CORTINAS	YANA URCO Y VALDIVIA	10202548	VELICELA COYAGO LUIS ALFONSO	10	31,73
12317	TUENDIA	YANA URCO Y 13 DE ABRIL	3026023700	CORDERO CORDOVA ILIANA YANABETH	10	31,73
12318	ASADERO DE PELLIGS	YANA URCO 1-18 Y RUCURARA	3065541300	HEROYO MARTINEZ BENSICO ANTONIO	10	31,73
12319	PAPELERIA PEQUEÑA	YANA URCO 4-32 Y CLODOVEO DAVILA	10333324	PESANTEZ SOLANO PATRICIA JANNETTE	10	43,56
12320	TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ	YANA URCO 5-76 Y PASO DE LOS CANARI	10504349100	VINANZACA SANCHEZ JUAN CARLOS	10	39,48
12321	VENTA POR MENOR JUGOS NATURALES	YANA URCO 5-87 Y PASO DE LOS CANARI	17185742100	GLIANOQUIZA ENRIQUEZ RUTH NOREM	10	14,01
12322	ABACERIA	YANA URCO 8-29 Y CORDILLER	10223894600	QUILLI PANAMA JULIA MARGARIT	10	21,09
12323	FERRINTERIA, EXIBICION Y VENTA MATERIAL	YANAURCO LM 015 Y ANTISANA	102273166	CABRERA ESPINOZA JHON FREDI	8	939,54
12324	CARPINTERIA	YANAURCO Y VALDIVIA	301089528	CABRERA PARRA MANUEL ERICAN	10	23,48
12325	TALLER DE MECANICA INDUSTRIAL	YANAURCO 2-55	10088618	ZEA VIDAL CARLOS ENRIQUE	10	65,42
12326	FARMACIA	YANAURCO 4-44	100830959	GOMEZ COELLO LEON CARMEN ERNESTINO	10	58,10
12327	FERRINTERIA	YANA URCO 104 Y VALDIVIA	1071353200	PIALES MACKENZIE PAOLA NATALIA	10	58,10
12328	FERROFONICO "GABY"	YANAURCO 1-110 Y RUCURARA	102199494	ARMIDOS TIMBE CRUZ ELIANA	10	53,18
12329	ABACERIA	YALPI S N Y ABELARDO J. ANDRADE	10273582600	MONTALEZA ARMIDOS LOURDES CATALIN	10	21,09
12330	ABACERIA	YAUPI Y F. TAMARIZ	101411999	GRULLA ZHAGUI TRANSITO EDELINO	10	21,09
12331	LECNERIA BEE	12 DE ABRIL 3-65 Y JOSE PERALTA	10456574200	MENDEZ BARRETO PEDRO EDUARDO	10	53,18

CORTE 31/01/2011

2.846.905,68

## ANEXO 4



**El Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca**  
en uso de las atribuciones que le concede la ley expide:

# **Ordenanza del presupuesto general para el ejercicio financiero del año 2011**

**Cuenca-Azuay**

---



I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

I. MUNICIPIO DE CUENCA  
INGRESOS

RUBROS	PRESUPUESTO 2011
<b>1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>33.024.315</b>
<b>1.1 IMPUESTOS</b>	<b>12.835.000</b>
1.1.01 SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	1.200.000
1.1.02 SOBRE LA PROPIEDAD	9.835.000
1.1.03 AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	300.000
1.1.07 IMPUESTOS DIVERSOS	1.500.000
<b>1.3 TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>13.470.689</b>
1.3.01 TASAS GENERALES	3.783.100
1.3.04 CONTRIBUCIONES	9.687.589
<b>1.4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>200</b>
1.4.02 VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	200
<b>1.7 RENTAS DE INVERSION Y MULTAS</b>	<b>2.402.371</b>
1.7.01 RENTAS DE INVERSION	99.371
1.7.02 RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	447.000
1.7.03 INTERESES POR MORA	1.400.000
1.7.04 MULTAS	456.000
<b>1.8 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.219.464</b>
1.8.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	3.217.364
1.8.02 DONACIONES CORRIENTES	100
1.8.04 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	2.000
<b>1.9 OTROS INGRESOS</b>	<b>1.096.591</b>
1.9.04 OTROS NO OPERACIONALES	1.096.591
<b>2 INGRESOS CAPITAL</b>	<b>29.762.082</b>
<b>2.4 VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION</b>	<b>120.200</b>
2.4.01 BIENES MUEBLES	100
2.4.02 BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES	120.100
<b>2.8 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>	<b>29.641.882</b>
2.8.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	29.641.382
2.8.02 DONACIONES DE CAPITAL SECTOR PRIVADO INTERNO	100
2.8.03 DONACIONES DE CAPITAL SECTOR EXTERNO	400
<b>3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>60.952.401</b>
<b>3.6 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>	<b>21.848.471</b>
3.6.02 FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	21.065.678
3.6.03 FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO	782.793
<b>3.7 FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>11.800.000</b>
3.7.01 SALDOS EN CAJA Y BANCOS	11.800.000
<b>3.8 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>	<b>27.303.930</b>
3.8.01 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	27.303.930
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>123.738.798</b>

## **ANEXO V**



**I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**SALDOS EN GENERAL**

Fecha: Jueves Marzo 3 2011 3:44 PM

Corte: 01/01/2010 al 31/01/2010

**Rubro: PATENTES MUNICIPALES**

**Año: 2000**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Cobrado:	11,539	82,689.91	1	75.44	11,540	82,765.35
Bajas:	73	1,340.66	0	0.00	73	1,340.66
<b>Total Emitido:</b>	<b>11,612</b>	<b>84,030.57</b>	<b>1</b>	<b>75.44</b>	<b>11,613</b>	<b>84,106.01</b>

**Año: 2001**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Cobrado:	15,039	425,435.07	1	307.25	15,040	425,742.32
Bajas:	139	16,898.38	0	0.00	139	16,898.38
<b>Total Emitido:</b>	<b>15,178</b>	<b>442,333.45</b>	<b>1</b>	<b>307.25</b>	<b>15,179</b>	<b>442,640.70</b>

**Año: 2002**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	11	333.96	0	0.00	11	333.96
Cobrado:	16,671	660,772.59	1	122.12	16,672	660,894.71
Bajas:	206	40,422.69	0	0.00	206	40,422.69
<b>Total Emitido:</b>	<b>16,888</b>	<b>701,529.24</b>	<b>1</b>	<b>122.12</b>	<b>16,889</b>	<b>701,651.36</b>

**Año: 2003**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	163	4,119.96	0	0.00	160	4,054.39
Cobrado:	18,045	721,831.48	1	84.36	18,049	721,981.41
Bajas:	130	88,215.32	0	0.00	130	88,215.32
<b>Total Emitido:</b>	<b>18,338</b>	<b>814,166.76</b>	<b>1</b>	<b>84.36</b>	<b>18,339</b>	<b>814,251.12</b>

**Año: 2004**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	152	4,055.54	0	0.00	149	3,990.06
Cobrado:	17,419	808,162.30	1	84.36	17,423	808,312.14
Bajas:	128	89,059.91	0	0.00	128	89,059.91
<b>Total Emitido:</b>	<b>17,699</b>	<b>901,277.75</b>	<b>1</b>	<b>84.36</b>	<b>17,700</b>	<b>901,362.11</b>

**Año: 2005**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	225	10,764.65	0	0.00	219	8,584.41
Cobrado:	18,227	925,449.49	1	107.26	18,234	927,736.99
Bajas:	149	28,694.09	0	0.00	149	28,694.09
<b>Total Emitido:</b>	<b>18,601</b>	<b>964,908.23</b>	<b>1</b>	<b>107.26</b>	<b>18,602</b>	<b>965,015.49</b>

**Año: 2006**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	268	12,407.84	0	0.00	265	12,304.76
Cobrado:	18,651	967,045.33	1	107.26	18,655	967,255.67
Bajas:	168	31,238.22	0	0.00	168	31,238.22
<b>Total Emitido:</b>	<b>19,087</b>	<b>1,010,691.39</b>	<b>1</b>	<b>107.26</b>	<b>19,088</b>	<b>1,010,798.65</b>

**Año: 2007**

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	351	16,397.32	0	0.00	343	16,109.18
Cobrado:	18,028	986,091.22	1	107.26	18,037	986,486.62
Bajas:	105	31,802.80	0	0.00	105	31,802.80
<b>Total Emitido:</b>	<b>18,484</b>	<b>1,034,291.34</b>	<b>1</b>	<b>107.26</b>	<b>18,485</b>	<b>1,034,398.60</b>

**Año: 2008**

**I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA  
TESORERIA MUNICIPAL  
SALDOS EN GENERAL**

Fecha: Jueves Marzo 3 2011 3:44 PM

Corte: 01/01/2010 al 31/01/2010

Rubro: **PATENTES MUNICIPALES**

Año: 2008

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	383	18,223.64	0	0.00	369	17,621.14
Cobrado:	17,370	1,032,934.07	1	107.26	17,385	1,033,643.83
Bajas:	62	13,879.80	0	0.00	62	13,879.80
<b>Total Emitido:</b>	<b>17,815</b>	<b>1,065,037.51</b>	<b>1</b>	<b>107.26</b>	<b>17,816</b>	<b>1,065,144.77</b>

Año: 2009

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	330	18,051.71	0	0.00	304	16,749.46
Cobrado:	14,176	925,988.11	1	107.26	14,203	927,397.62
Bajas:	50	8,009.16	0	0.00	50	8,009.16
<b>Total Emitido:</b>	<b>14,556</b>	<b>952,048.98</b>	<b>1</b>	<b>107.26</b>	<b>14,557</b>	<b>952,156.24</b>

**Resumen Rubro:**

Pendiente:	1,883	84,354.62	0	0.00	1,820	79,747.36
Cobrado:	165,165	7,536,399.57	10	1,209.83	165,238	7,542,216.66
Bajas:	1,210	349,561.03	0	0.00	1,210	349,561.03

<b>Total Rubro:</b>	<b>168,258</b>	<b>7,970,315.22</b>	<b>10</b>	<b>1,209.83</b>	<b>168,268</b>	<b>7,971,525.05</b>
---------------------	----------------	---------------------	-----------	-----------------	----------------	---------------------

**Resumen General:**

Pendiente:	1,883	84,354.62	0	0.00	1,820	79,747.36
Cobrado:	165,165	7,536,399.57	10	1,209.83	165,238	7,542,216.66
Bajas:	1,210	349,561.03	0	0.00	1,210	349,561.03

<b>Total General:</b>	<b>168,258</b>	<b>7,970,315.22</b>	<b>10</b>	<b>1,209.83</b>	<b>168,268</b>	<b>7,971,525.05</b>
-----------------------	----------------	---------------------	-----------	-----------------	----------------	---------------------

**I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**SALDOS EN GENERAL**

Fecha: Jueves Marzo 3 2011 3:49 PM

Corte: 01/01/2011 al 31/01/2011

Rubro: **PATENTES MUNICIPALES**

Año: 2004

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	127	2,765.47	2	341.01	124	2,796.47
Cobrado:	17,587	815,173.28	4	308.65	17,596	815,791.94
Bajas:	129	89,271.25	0	0.00	129	89,271.25
<b>Total Emitido:</b>	<b>17,843</b>	<b>907,210.00</b>	<b>6</b>	<b>649.66</b>	<b>17,849</b>	<b>907,859.66</b>

Año: 2005

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	170	5,946.00	2	340.79	165	5,850.53
Cobrado:	18,505	941,265.88	5	511.38	18,517	942,213.52
Bajas:	152	29,117.71	0	0.00	152	29,117.71
<b>Total Emitido:</b>	<b>18,827</b>	<b>976,329.59</b>	<b>7</b>	<b>852.17</b>	<b>18,834</b>	<b>977,181.76</b>

Año: 2006

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	208	9,631.41	5	568.39	205	8,078.69
Cobrado:	19,036	986,907.37	10	772.27	19,053	989,770.75
Bajas:	170	31,308.72	0	0.00	171	31,338.72
<b>Total Emitido:</b>	<b>19,414</b>	<b>1,027,847.50</b>	<b>15</b>	<b>1,340.66</b>	<b>19,429</b>	<b>1,029,188.16</b>

Año: 2007

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	245	13,162.79	7	836.67	239	13,497.34
Cobrado:	18,690	1,024,086.50	22	820.96	18,724	1,025,379.58
Bajas:	114	32,169.72	0	0.00	115	32,199.72
<b>Total Emitido:</b>	<b>19,049</b>	<b>1,069,419.01</b>	<b>29</b>	<b>1,657.63</b>	<b>19,078</b>	<b>1,071,076.64</b>

Año: 2008

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	248	14,018.12	10	950.73	237	13,862.47
Cobrado:	18,535	1,107,946.70	34	1,524.64	18,586	1,110,366.08
Bajas:	75	23,806.12	0	0.00	79	24,017.76
<b>Total Emitido:</b>	<b>18,858</b>	<b>1,145,770.94</b>	<b>44</b>	<b>2,475.37</b>	<b>18,902</b>	<b>1,148,246.31</b>

Año: 2009

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	217	12,861.61	14	1,540.42	202	12,830.80
Cobrado:	16,845	1,111,057.98	67	2,223.28	16,937	1,114,428.64
Bajas:	65	21,371.07	0	0.00	69	21,794.92
<b>Total Emitido:</b>	<b>17,127</b>	<b>1,145,290.66</b>	<b>81</b>	<b>3,763.70</b>	<b>17,208</b>	<b>1,149,054.36</b>

Año: 2010

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	249	17,829.19	32	1,888.00	228	16,133.88
Cobrado:	11,449	968,911.49	172	6,227.55	11,671	978,448.53
Bajas:	29	11,850.29	0	0.00	32	12,124.11
<b>Total Emitido:</b>	<b>11,727</b>	<b>998,590.97</b>	<b>204</b>	<b>8,115.55</b>	<b>11,931</b>	<b>1,006,706.52</b>

Año: 2011

	Saldo Títulos	Saldo Valor	Periodo Títulos	Periodo Valor	Total Títulos	Total Valor
Pendiente:	0	0.00	35	378.50	35	378.50
Cobrado:	0	0.00	821	18,955.92	821	18,955.92
Bajas:	0	0.00	1	179.82	1	179.82
<b>Total Emitido:</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>857</b>	<b>19,514.24</b>	<b>857</b>	<b>19,514.24</b>

Resumen Rubro:

**I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA  
TESORERIA MUNICIPAL  
SALDOS EN GENERAL**

Fecha: Jueves Marzo 3 2011 3:49 PM

Corte: 01/01/2011 al 31/01/2011

<b>Rubro:</b>	<b>PATENTES MUNICIPALES</b>					
<b>Resumen Rubro:</b>		76,214.59	107	6,844.51	1,435	73,428.68
Pendiente:	1,464	6,955,349.20	1,135	31,344.65	121,905	6,995,354.96
Cobrado:	120,647	238,894.88	1	179.82	748	240,044.01
Bajas:	734					
<b>Total Rubro:</b>	<b>122,845</b>	<b>7,270,458.67</b>	<b>1,243</b>	<b>38,368.98</b>	<b>124,088</b>	<b>7,308,827.65</b>
<b>Resumen General:</b>						
Pendiente:	1,464	76,214.59	107	6,844.51	1,435	73,428.68
Cobrado:	120,647	6,955,349.20	1,135	31,344.65	121,905	6,995,354.96
Bajas:	734	238,894.88	1	179.82	748	240,044.01
<b>Total General:</b>	<b>122,845</b>	<b>7,270,458.67</b>	<b>1,243</b>	<b>38,368.98</b>	<b>124,088</b>	<b>7,308,827.65</b>

## BIBLIOGRAFIA

- Constitución de la República del Ecuador publicada el 20 de octubre del 2008.
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el R.O No. 303 del 19 de octubre del 2010.
- Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales publicada en el RO No. 352 del 20 de diciembre del 2010.
- Código Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Municipal
- Documentos entregado en el Diplomado por parte del Ing. Com. Fernando Oyervide T.
- Manual de Derecho Tributario Municipal del Dr. Marco Tobar Solano.
- Presupuestos Municipal
- Servicio de Internet

# INDICE

## ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE NO DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS DE ACTIVOS Y PATENTES EN LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA

### CAPITULO I

#### CONCEPTOS GENERALES

1. Tributos.....	7
1.1. Concepto.....	8
1.2. Clases.....	8
1.3. Naturaleza del Tributo.....	8
2. Impuestos.....	9
2.1. Concepto.....	9
2.2. Clases.....	10
2.3. Impuestos Municipales.....	10
2.3.1. Patentes Municipales.....	11
2.3.2. 1.5. por mil sobre los activos totales.....	14

### CAPITULO II

#### ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA

1. Facultades de la Administración Tributaria.....	18
1.1. Determinadora .....	19
1.2. Resolutiva.....	20
1.3. Reglamentaria.....	20
1.4. Sancionadora.....	22
1.5. Recaudadora.....	22
2. Gestión Tributaria.....	24
2.1. Importancia.....	24

### CAPITULO III

#### GESTION DE CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES DE IMPUESTOS

1. Concepto de omiso.....	26
2. Omiso tributario.....	27

3.	Gestión de Omisos.....	27
3.1.	Cruce de información.....	28
3.1.1.	Depuración del catastro.....	28
3.1.2.	Plan “Control y orden en las calles”.....	28
3.1.3.	Información con otras instituciones .....	29

## CAPITULO IV

### DISEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE NO DECLARANTES DE IMPUESTOS DE PATENTES Y ACTIVOS TOTALES

1.	Para el Impuesto de Patentes.....	31
1.1.	Proceso.....	31
1.1.1.	Concepto.....	31
1.1.2.	Base legal.....	31
1.1.3.	Hecho generador.....	31
1.1.4.	Sujeto activo .....	32
1.1.5.	Determinación.....	32
1.1.6.	Plazo.....	32
1.1.7.	Pago individual por cada actividad.....	32
1.1.8.	Tarifa.....	32
1.1.9.	Exenciones.....	33
1.1.10.	Procedimiento para la de declaración.....	33
1.1.11.	Requisitos para la renovación anual.....	34
1.2.	Diseño de omiso del Impuesto de Patente.....	35
1.2.1.	Determinación de omiso.....	35
1.2.2.	Proceso.....	35
1.2.3.	Notificación de Omiso.....	36
1.2.4.	Régimen sancionador.....	38
2.	Para el Impuesto del 1.5. por mil sobre los activos totales.....	45
2.1.	Proceso.....	45
2.1.1.	Concepto.....	45
2.1.2.	Base legal.....	45
2.1.3.	Hecho generador.....	45
2.1.4.	Sujeto activo.....	45
2.1.5.	Sujeto pasivo.....	45
2.1.6.	Base imponible.....	45
2.1.7.	Determinación del impuesto.....	45
2.1.8.	Plazo.....	46
2.1.9.	Exoneración.....	45

3.	2.2. Diseño de omiso del Impuesto del 1.5. por mil sobre los activos totales.	
	2.2.1. Determinación de omiso.....	46
	2.2.2. Elaboración y notificación de omisos.....	47
	2.2.3. Control de notificación.....	48
	2.2.4. Régimen Sancionador.....	50

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.	Impuesto de Patentes y 1.5. por mil sobre activos totales.....	56
2.	A la Administración Tributaria Seccional.....	57

ANEXOS.....	59
-------------	----